

Sesion 24.^a extraordinaria en 1.^o de Diciembre de 1893

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZEGERS DON JULIO

SUMARIO

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—A indicación del señor Zegers (Presidente), se acuerda discutir en la primera hora de la sesión siguiente un proyecto sobre fabricación de pólvora en el país y otro que cede ciertos sitios al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.—El señor Romero pide al señor Ministro de Colonización que recabe la inclusión en la convocatoria del proyecto que en unión del señor Romero tiene presentado sobre fundación de colonias nacionales.—El señor Blanco (Ministro de Colonización) promete acceder á los deseos del señor Diputado.—El señor Hevia Riquelme llama la atención del señor Ministro del Interior hacia la situación en que se encuentra el departamento de Taltal con motivo de no estar constituida la Municipalidad, y pide que se envíe á aquel puerto fuerza de línea, por no existir policía local.—El señor Montt (Ministro del Interior) promete ordenar al Gobernador que organice administrativamente un cuerpo de policía.—Entrando en la orden del día, continúa la segunda discusión del artículo 1.^o del proyecto sobre grados universitarios conjuntamente con las indicaciones formuladas.—Usa de la palabra el señor Hevia Riquelme y se da por cerrado el debate. Se vota nominalmente la indicación del señor Bannen para volver el proyecto á Comisión, y es deseada.—Puesto el artículo 1.^o en votación nominal, es aprobado.—Se pone en segunda discusión el artículo 2.^o y usa de la palabra el señor Matte don Eduardo, que propone una modificación en el artículo.—Después de algunas palabras del señor Robinet, se da por cerrado el debate.—Puesto en votación el artículo 2.^o, es aprobado.—Se desecha la indicación del señor Matte don Eduardo.—Los artículos restantes se dan por aprobados.—A indicación del señor Ossa se pone en discusión el proyecto que cede ciertos sitios al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, y es aprobado en general y particular.—A indicación del señor Mathieu se pone en discusión el proyecto del Senado sobre venta de ciertos sitios en la frontera á industriales que lo poseen provisoriamente.—Después de algunas explicaciones del señor Blanco (Ministro de Colonización) queda aprobado el proyecto en general y particular y se acuerda devolverlo al Senado sin esperar la aprobación del acta.—Se pone en discusión general el proyecto sobre aprovechamiento de las aguas de regadío, y después de usar de la palabra los señores Robinet, Gazitúa, Zegers (Presidente), Vial Ugarte y Montt don Enrique, se acuerda postergar para otra sesión el debate de este asunto.—Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

Informe de la Comisión de Gobierno sobre el proyecto del Ejecutivo que se refiere á creación de varias municipalidades y á modificaciones de las establecidas por el decreto de 22 de Diciembre de 1891.

Id. de la Comisión de Legislación y Justicia sobre un proyecto relativo á aprovechar como fuerza motriz las aguas de los canales de regadío.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 23.^a extraordinaria en 30 de Noviembre de 1893. —Presidencia del señor Zegers.—Se abrió á las 3 hs. 35 ms. P. M. y asistieron los señores:

Bannen, Pedro
Barrios, Alejo
Barros Méndez, Luis
Besa, Carlos
Bunster, J. Onofre
Campo, Máximo (del)
Concha S., Carlos
Correa Albano, José G.
Cristi, Manuel A.
Díaz Besoain, Joaquín
Díaz G., José María
Echeverría, Leoncio
Edwards, Eduardo
Gazitúa B., Abraham
González, Juan Antonio
González E., Alberto
González E., Nicolás
Hevia Riquelme, Anselmo
Jordán, Luis
Lamas, Alvaro
Lisboa, Genaro
Mac-Iver, David
Mac-Iver, Enrique
Mathieu, Beltrán
Matte, Eduardo
Montt, Alberto
Montt, Enrique

Ochagavía, Silvestre
Ossa, Macario
Ortizar, Daniel
Paredes, Bernardo
Pleiteado, Francisco de P.
Risopatrón, Carlos V.
Robinet, Carlos T.
Rodríguez H., Ricardo
Romero H., Tomás
Santelices, Ramón E.
Silva W., Antonio
Subercaseaux, Antonio
Tocornal, Juan E.
Undurraga, V. Francisco
Valdés Ortúzar, Ramón
Valdés Valdés, Ismael
Vial Ugarte, Daniel
Vidal, Francisco A.
y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Cuito y Colonización, de Justicia é Instrucción Pública, de Guerra y Marina, de Industria y Obras Públicas y de Hacienda y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una solicitud de don Miguel A. Zañartu en que pide se niegue la petición del señor Intendente del Ñuble para que se le expropié una parte del fundo Maipón á fin de establecer el Cementerio de Chillán.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

Antes de la orden del día el señor Presidente pidió el asentimiento de la Cámara para que asistiese á la Sala uno de los empleados de la Secretaría mientras dura la inasistencia del señor Prosecretario.

Así se acordó.

A indicación del mismo señor Presidente se acordó consignar en el acta que en una de las sesiones anteriores se aprobó la indicación del señor Ministro del Interior para agregar en la partida 34 del proyecto de presupuestos de su Ministerio, el siguiente: «Item ... Para la adquisición de estampillas telegráficas..... \$ 800»

A indicación del mismo señor Zegers (Presidente) se acordó tratar de preferencia en la sesión del sábado, eximiéndolo del trámite de Comisión, los proyectos sobre conceder fondos para construcciones en la Casa de Orates y el que prorroga el plazo concedido a las municipalidades para enajenar sus propiedades raíces.

Dentro de la orden del día se puso en discusión particular el artículo 1.º del proyecto sobre minas de carbón en Magallanes, y después de ligeras observaciones de los señores Zegers (Presidente), Subercaseaux, Romero y Mathieu, se aprobó el artículo tácitamente, y en la misma forma se acordó incluir en la disposición de la ley las provincias de Malleco, Cautín, Valdivia y Llanquihue.

El artículo 2.º fué aprobado por asentimiento tácito y sin debate.

Puesto en discusión el artículo 3.º hicieron uso de la palabra los señores Mathieu, Zegers (Presidente), Cristi, Besa, Montt don Enrique, Vial Ugarte y Edwards don Eduardo.

El señor Cristi propuso que se agregase en el proyecto la idea de que si el concesionario dejare de explotar un año la propiedad minera, se entenderá que cesa la concesión.

El señor Mathieu propuso una indicación que modificada por el señor Besa, dice así:

«Gozarán de igual concesión las personas que acrediten ante el Presidente de la República haber invertido en reconocimientos previos la cantidad de 6,000 pesos a lo menos; y quedarán obligadas a invertir la cantidad de 20,000 pesos dentro de los tres primeros años siguientes a la constitución de la propiedad minera conforme a la ley.»

El artículo y las indicaciones fueron aprobados tácitamente.

Quedó la Mesa autorizada para dar a este proyecto la ordenación correspondiente.

El proyecto dice así:

«Art. 1.º Las minas de carbón de piedra ubicadas en el territorio de Magallanes ó en las provincias de Malleco, Cautín, Valdivia, Llanquihue y Chiloé que se pongan en explotación antes del 1.º de Enero de 1897 quedarán exentas del pago de patente por el término de quince años, contados desde que comience la explotación.

Art. 2.º Gozarán de igual concesión las personas que acrediten ante el Presidente de la República haber invertido en reconocimientos previos la cantidad de 6,000 pesos a lo menos; y quedarán obligados a invertir la cantidad de 20,000 pesos dentro de los tres primeros años siguientes a la constitución de la propiedad minera conforme a la ley.

Art. 3.º La exención se extenderá a toda la pro-

piedad minera que se explote en cuanto no exceda de dos mil hectáreas.

Si el concesionario dejare de explotar un año la propiedad minera, cesará la concesión.

Art. 4.º Se entenderá que se halla en explotación la propiedad que produzca quinientas ó mas toneladas de carbón al año.

Continuando la discusión del proyecto de ley de presupuestos, se puso en segunda discusión la partida 25 del Ministerio del Interior, «Intendencia de Malleco.»

El señor Ministro del ramo pidió la agregación de los siguientes:

«Item ... Sueldo del Gobernador de Marilúan. Ley de 20 de Noviembre de 1893..... \$ 2,700
 " ... Sueldo del oficial de pluma. Ley de 20 de Noviembre de 1893.... 660
 " ... Asignación al Gobernador para arriendo de casa. Ley de 20 de Noviembre de 1893..... 400»

Las partidas y las indicaciones fueron aprobadas por asentimiento tácito.

En la segunda discusión de la partida 31, gastos fijos de las oficinas de correos, se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Ministro del Interior agregar después del ítem 532 los siguientes:

«Item ... Sueldo del administrador de Marilúan. Ley de 20 de Noviembre de 1893..... \$ 860
 " ... Arriendo del local para la oficina 240
 " ... Gastos de escritorio y cierros de paquetes de correspondencia..... 30»

Por el señor Montt don Enrique consultar la suma de 800 pesos para un administrador de correos en Osorno.

Por el señor Pleiteado para consultar 240 pesos para arriendo de la oficina de Imperial.

Después de algunas observaciones de varios señores Diputados, se procedió a votar.

La partida y las indicaciones del señor Ministro del Interior fueron aprobadas tácitamente.

La indicación del señor Bunster para consultar el sueldo de un Administrador de Correos de Traiguén, fué desechada por 38 votos contra 2.

La del señor Romero, para consultar el sueldo de un administrador de correos de Carahue, fué desechada por 28 votos contra 12.

La del señor Montt don Enrique fué desechada por 27 votos contra 12.

La del señor Pleiteado se dió por retirada.

Continuó la discusión de la partida 37, Beneficencia; usaron de la palabra los señores Jordán, Gazitúa, Concha, Montt don Pedro, Pleiteado, Mac-Iver don Enrique, Subercaseaux, Mathieu, Montt don Enrique, Santelices, Díaz Gallego, Silva Wittaker, Robinet, Tocornal don Juan Enrique y Vial (Ministro de Hacienda).

Se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Pleiteado, á ruego del señor González Julio, para aumentar á 20,000 pesos el ítem 41, hospital de Talca, y á 3,000 el 109, lazareto de Talca.

Por el señor Montt don Enrique, para aumentar á 3,000 pesos el ítem 68, hospital de Osorno, para consultar 5,000 pesos para establecer un hospital en Río-Buena, y 1,000 pesos para un médico de ciudad de Río-Buena.

Por el señor Gazitúa para aumentar á 3,000 pesos el ítem 71, hospital de Castro, á 2,000 el 72, hospital de Achao, á 1,000 el 101, dispensaría de Castro, y á 1,000 el 102, dispensaría de Achao.

Por el señor Santelices para introducir un ítem de 5,000 pesos para las monjas de la Providencia que se van á establecer en Temuco.

Por el señor Silva Wittaker para introducir en cambio de las modificaciones propuestas un ítem de 20,000 pesos que el Ministro del Interior repartirá equitativamente.

El señor Jordán modificó su indicación anterior y la dejó para la partida próxima.

Cerrado el debate se procedió á votar.

La partida fué aprobada tácitamente.

Todas las indicaciones formuladas fueron desechadas por el número de votos que se indica:

La del señor Robinet, para aumentar el ítem 9, por 34 votos contra 8.

La del mismo señor Diputado, para aumentar el ítem 103, por 32 votos contra 10.

La del señor Romero, para consignar asignación al hospital de Nueva Imperial, por 29 votos contra 13.

Las del señor Bunster, para aumentar los ítem 59, 60 y 61, votados en conjunto, por 34 votos contra 8.

La del mismo señor Diputado, para consignar asignación al hospital de Victoria, por 30 votos contra 12.

La del señor Montt don Enrique, para aumentar el ítem 68, por 28 votos contra 14.

Las del mismo señor Diputado, para hospital y médico de ciudad en Río-Buena, votados en conjunto, por 29 votos contra 12.

La del señor Santelices, por 26 votos contra 15.

Las del señor Gazitúa, que hizo suyas el señor Díaz Gallego, votadas en conjunto, por 28 votos contra 13.

Las del señor Pleiteado, para aumentar los ítem 41 y 109, votados en conjunto, por 34 votos contra 6.

Se dieron por retiradas, á petición de sus autores, la del señor Robinet para aumentar el ítem 114 y la del señor Silva Wittaker.

La del señor Jordán quedó para la partida próxima.

Se levantó la sesión á las 6.25 P. M.

Se dió cuenta:

Del siguiente informe de la Comisión de Gobierno y Relaciones Exteriores:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Gobierno y Relaciones Exteriores ha estudiado el proyecto de ley presentado por el Ejecutivo con el fin de crear varias municipalidades y de hacer algunas modificaciones en la división territorial de las existentes.

La Comisión cree que las enmiendas propuestas están basadas casi todas en necesidades plenamente justificadas ante el Gobierno, y por eso estima que

la Honorable Cámara debe aceptar dicho proyecto con las modificaciones que en seguida expresamos.

Al estudiar el proyecto del Ejecutivo la Comisión ha tomado también en cuenta varias mociones presentadas por honorables Diputados, que se refieren á creaciones de municipalidades y á alteraciones en las mismas. Todas ellas han sido aceptadas por la Comisión y están incluídas en ampliaciones y modificaciones propuestas.

Como consecuencia de estas mociones la Comisión hace algunas agregaciones y supresiones al artículo 1.º del proyecto del Ejecutivo.

El artículo 2.º del proyecto no merece observación y en consecuencia lo reproducimos literalmente.

En el artículo 3.º hacemos algunas modificaciones aconsejadas por el buen servicio de las localidades, representado por vecinos ó autoridades á cuya opinión la Comisión ha creído prudente deferir.

En consecuencia, sometemos á la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º Créanse las siguientes municipalidades:
202. *San Pedro de Atacama*.—Su territorio comprenderá la subdelegación 9.ª San Pedro de Atacama, del departamento de Antofagasta, con los límites que le asigna el decreto de 4 de Abril de 1889.

203. *Carrizal Bajo*.—Su territorio comprenderá la subdelegación 8.ª Carrizal Bajo, del departamento de Freirina, con los límites que le asigna el decreto de 29 de Octubre de 1885.

204. *Unión*.—Su territorio comprende las subdelegaciones 7.ª y 8.ª Monte Grande, del departamento de Elqui, con los límites que les asignan los decretos de 1.º de Septiembre de 1853 y 27 de Mayo de 1863.

205. *Carén*.—Su territorio comprenderá las subdelegaciones 5.ª Carén, 6.ª Agua Amarilla y 7.ª Rapel, del departamento de Ovalle, con los límites que les señala el decreto de 31 de Diciembre de 1888.

206. *Barraza*.—Su territorio comprenderá las subdelegaciones 17 Barraza, 18 San Julian y 20 La Chimba, en el departamento de Ovalle, con los límites que les asigna el decreto de 31 de Diciembre de 1888.

207. *Islas de Juan Fernández*.—Su territorio lo formará la subdelegación 25 del departamento de Valparaíso, que comprende las Islas de Juan Fernández.

208. *Cardonal*.—Su territorio comprenderá las subdelegaciones 14 San Ignacio, 15 Hospital, 16 Merced y 17 Cardonal, del mismo departamento, con los límites que les asigna el decreto de 18 de Julio de 1888.

209. *Panguelhue*.—Su territorio comprenderá la subdelegación 5.ª del departamento de Los Andes, con los límites que le asignan los decretos de 27 de Noviembre de 1885 y 8 de Octubre de 1888.

210. *Quilicura*.—Su territorio comprenderá la subdelegación 16 rural del departamento de Santiago, con los límites que le asigna el decreto de 7 de Enero de 1889, menos del lado sur, cuyo límite será una línea que, partiendo de las Hornillas seguirá por frente al Olive, continuará por el camino de Aconcagua hasta llegar al camino que conduce á la esta-

ción de Quilicura, al norte de lo Romo, desde donde á la altura del camino de lo Ruiz seguirá por éste hacia el sur hasta tomar la línea actual que separa las subdelegaciones de Renca y Quilicura.

211. *Providencia*.—Su territorio comprenderá la subdelegación 5.^a rural La Providencia, del departamento indicado, con los límites que le asigna el referido decreto.

212. *Llano de Subercaseaux*.—Su territorio comprenderá la 7.^a subdelegación rural Subercaseaux, del departamento de Santiago, y los distritos 3.^o y 4.^o de la subdelegación rural Santa Rosa del mismo departamento, que con los números 4 y 5 formarán parte de dicha subdelegación 7.^a con los límites que les asigna el mencionado decreto.

213. *Las Condes*.—Su territorio comprenderá la subdelegación 1.^a rural, Las Condes, del departamento de Santiago, con los límites que le asigna el decreto de 7 de Enero de 1888.

214. *San Pedro Nolasco*.—Su territorio comprenderá la subdelegación 11, del departamento de la Victoria, con los límites que le asigna el decreto de 23 de Agosto de 1875.

215. *María Pinto*.—Su territorio comprenderá la subdelegación 3.^a del departamento de Melipilla, con los límites que le asigna el decreto de 14 de Enero de 1889.

216. *Aculeo*.—Su territorio lo formará la subdelegación 6.^a de este nombre, en el departamento de Maipo, con los límites que le asigna el supremo decreto ya citado.

217. *Valdivia*.—Su territorio lo formará la subdelegación 5.^a, Valdivia, del departamento de Maipo, con los límites que le asigna el supremo decreto de 12 de Noviembre de 1885.

218. *Olivar*.—Su territorio comprenderá la subdelegación 6.^a, del departamento de Caupeolican, con los límites que le asignan los decretos de 26 de Junio de 1863 y 16 de Septiembre de 1864.

219. *Cordillerilla*.—Su territorio comprenderá las subdelegaciones 2.^a, La Obra, y 3.^a, Los Niches, del departamento de Curicó, con los límites que les asigna el decreto de 24 de Septiembre de 1874.

220. *Longaví*.—Su territorio comprenderá las subdelegaciones 13.^a San José, 14.^a Longaví, 15.^a Mesamávida, 16.^a Catentoa, 17.^a Bodega, del departamento de Linares, con los límites que les asigna el decreto de 16 de Octubre de 1885.

221. *Talcamávida*.—Su territorio comprenderá las subdelegaciones 4.^a Talcamávida y 5.^a Quilacoja, del departamento de Rere, con los límites que les asigna el decreto de 11 de Septiembre de 1888.

222. *San Luis Gonzaga*.—Su territorio comprenderá las subdelegaciones 2.^a San Luis Gonzaga y 3.^a Malvoa, del mismo departamento, con los límites que les asigna el citado decreto.

223. *Compiulemu*.—Su territorio comprenderá la subdelegación 4.^a Compiulemu, del departamento de Puchacay, con los límites que le asigna el decreto de 12 de Noviembre de 1885.

224. *Ránquil*.—Su territorio comprenderá las subdelegaciones 5.^a Batuco, 6.^a Coleral y 7.^a Ránquil, del departamento de Coelemu, con los límites que les asigna el decreto de 3 de Noviembre de 1885.

225. *Puerto Varas*.—Su territorio comprenderá

la subdelegación 3.^a, del departamento de Llanquihue, con los límites que le asigna el decreto de 16 de Octubre de 1885.

226. *Huar*.—Su territorio comprenderá las subdelegaciones 4.^a Gualoihué y 5.^a Huar, del departamento de Carelmapu, con los límites que les asigna el decreto de 16 de Octubre de 1885.

Art. 2.^o Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto de 22 de Diciembre de 1891:

1.^a En el departamento de Copiapó, la subdelegación 14.^a, Cerro Blanco, pertenecerá al territorio municipal núm. 10, San Antonio;

2.^a En el departamento de Freirina, la subdelegación 6.^a, Chañaral, corresponderá al territorio municipal de Freirina;

3.^a En el departamento de Illapel, la subdelegación 5.^a, Peralillo, corresponderá al territorio municipal de Illapel;

4.^a En el departamento de Coquimbo, la subdelegación 5.^a, Pan de Azúcar, corresponderá al territorio Municipal de Coquimbo;

5.^a En el departamento de San Felipe, la subdelegación 6.^a, Tambo, pertenecerá al territorio municipal de San Felipe;

6.^a En el mismo departamento de San Felipe el territorio municipal de Las Juntas se llamará San Esteban;

7.^a En el departamento de Petorca, la subdelegación 6.^a, Pichilemu, y 7.^a, Longotoma, comprenderán el territorio municipal de Petorca; y las subdelegaciones 1.^a, Cóndor, 11, Tibama, comprenderán el territorio municipal núm. 42, Quilimarí;

8.^a En el departamento de Putaendo, la subdelegación 1.^a, Rinconada de Silva, formará parte de la Municipalidad que se denominará Rinconada de Silva;

9.^a En el mismo departamento de Putaendo, la subdelegación 4.^a, Rinconada de Guzmán, pertenecerá á la Municipalidad de Putaendo;

10. En el departamento de Valparaíso, la subdelegación 20.^a, Waddington, pertenecerá al territorio municipal núm. 48, Delicias;

11. En el departamento de Quillota, la subdelegación núm. 13.^a, Romeral, será eliminada del territorio municipal núm. 54, Los Nogales, y continuará perteneciendo al territorio municipal núm. 52, Ocoa;

12. En el departamento de Santiago, la subdelegación 24 rural, Huechuraba, corresponde al territorio municipal núm. 61, Cañadilla;

13. En el departamento de Melipilla, la subdelegación 14.^a, Santo Domingo, y 15.^a, Bucelemu, formarán parte del territorio municipal núm. 31, Loica;

14. En el departamento de Rancagua, la subdelegación 5.^a, Las Chacras, formará parte del territorio municipal de Rancagua;

15. En el departamento de Curepto, la subdelegación 3.^a, Limávida, pertenecerá al territorio municipal de Curepto;

16. En el mismo departamento, la subdelegación 7.^a, Toconey, pertenecerá al territorio municipal de Gualleco;

17. En el departamento de Linares, la subdelegación 9.^a, Putagán, pertenecerá á la Municipalidad de Linares;

18. En el departamento de San Carlos, las subde-

legaciones 3.ª Virhuin, y la 10.ª, Dadinso, pertenecerán a la Municipalidad de San Carlos;

19. En el departamento de Coelemu, la subdelegación 8.ª, Guavilihue, pertenecerá al territorio municipal de Coelemu;

20. En el mismo departamento de Coelemu, la subdelegación 5.ª, Batuco, pertenecerá al territorio municipal de Coelemu;

21. En el departamento de Arauco, la subdelegación 2.ª, Carampangue, pertenecerá al territorio municipal de Arauco; y la subdelegación 12.ª, Laraqute, pertenecerá al territorio municipal núm. 167, que se denominará Villa Carampangue;

22. En el departamento de Lebu, la subdelegación 7.ª, Lavadero de Tucapel, pertenecerá al territorio municipal núm. 164, Los Alamos;

23. En el departamento de Cañete, la subdelegación 5.ª, Paicaví, corresponderá al territorio municipal de Cañete;

24. En el departamento de Laja, la subdelegación 13.ª, Santa Fe, formará parte del territorio municipal de Los Angeles, y la subdelegación 17.ª, Los Guanacos, pertenecerá al territorio municipal núm. 161, estación de la Rinconada;

25. En el departamento de Nacimiento, los distritos 1, 2 y 3 de la subdelegación 2.ª, con los núms. 6, 7 y 8, formarán parte de la 1.ª subdelegación y pertenecerán al territorio municipal de Nacimiento;

26. En el departamento de Mulchén las subdelegaciones 7.ª Mauquecuel y 8.ª Rebuén se agregarán a la Municipalidad de Mulchén.

27. En el mismo departamento de Mulchén la subdelegación 3.ª pertenecerá a la comuna de Quilaco.

28. En el departamento de Valdivia el territorio municipal núm. 177, Quinchilca, se denominará Calle-Calle.

29. En el mismo departamento de Valdivia las subdelegaciones 4.ª y 5.ª que forman hoy la Municipalidad de Corral se anexarán a la Municipalidad de Valdivia.

30. En el mismo departamento las subdelegaciones 13, 14 y 15 que forman hoy la Municipalidad de Toltén se anexarán a la Municipalidad de San José.

31. En el departamento de la Unión la subdelegación 3.ª San Javier se anexará a la Municipalidad de la Unión.

32. En el departamento de Osorno la subdelegación 8.ª Quilacahuín corresponderá al territorio Municipal de Osorno.

33. En el departamento de Llanquihue la subdelegación 5.ª pertenecerá al territorio municipal de Octay.

34. En el departamento de Carelmapu la subdelegación 7.ª pertenecerá al territorio municipal de Calbuco.

35. En el mismo departamento la subdelegación 8.ª pertenecerá al territorio municipal de Maullín.

36. En el departamento de Castro la subdelegación 3.ª Rauco pertenecerá al territorio municipal de Castro.

Art. 3.º La cabecera de toda Municipalidad será la población del mismo nombre.

S. E. DE D.

Art. 4.º Con arreglo al artículo 2.º de la ley de 22 de Diciembre de 1891 los municipios 46 Cordillera, 47 San Agustín, 48 Delicias, 49 Barón, del departamento de Valparaíso, creados por decreto del mismo mes y año, y Cardonal, creado en el artículo 1.º de esta ley, son las circunscripciones de la ciudad de Valparaíso.

Art. 5.º Los municipios núms. 57 a 66 inclusive, son las circunscripciones de la ciudad de Santiago; y

Art. 6.º Se derogan en lo que fueren contrarios a la presente ley el decreto supremo de 22 de Diciembre de 1891 y las leyes de 14, 18 y 24 de Noviembre de 1892.

Los antecedentes que se encuentran en la carpeta de la Comisión, y que hemos considerado, son los siguientes, por el orden de fecha de su presentación a la Cámara:

I. Proyecto de subdivisión administrativa del departamento de Mulchén, formado por la Ilustre Municipalidad respectiva, 18 de Octubre de 1892.

II. Moción de don Ismael Tecornal sobre división del departamento de la Victoria, 13 de Diciembre de 1892.

III. Moción de los señores Vázquez, Mathieu y Risopatrón sobre división del departamento de Mulchén, 15 de Diciembre de 1892.

IV. Moción de don Julio 2.º Zegers sobre división del departamento de Santiago, 27 de Julio de 1893.

V. Proyecto de división administrativa del departamento de Arauco, formado por la Ilustre Municipalidad respectiva, 28 de Agosto de 1893.

VI. Proyecto del Ejecutivo sobre la materia y que sirve de base a este informe, 14 de Octubre de 1893.

Sala de la Comisión, a 23 de Noviembre de 1893.
—Juan A. González.—Luis Jordán T., Diputado de Caupolicán.—M. A. Cristi.—L. Echeverría.—Enrique Montt.

Firmado el informe se notó que se había omitido crear en el art. 1.º la siguiente circunscripción municipal:

«Núm. 227.—Lepe.—Su territorio comprenderá la subdelegación 5.ª del departamento de Melipilla, con los límites que le asigna el decreto de 14 de Enero de 1889.—Juan A. González.—L. Echeverría.—Luis Jordán T.—Enrique Montt.—M. A. Cristi.»

El señor ZEGERS (Presidente).—En la sesión de ayer, la Cámara acordó discutir a primera hora de la del sábado próximo dos proyectos de fácil despacho. La Mesa tenía el propósito de incluir en esa preferencia otros proyectos igualmente sencillos. La omisión se debió tan solo a un olvido.

Entre esos otros proyectos figura uno, informado por la Comisión de Hacienda, que favorece la fabricación de pólvora en el país, y el que concede un terreno al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.

Pido el asentimiento de la Cámara para dar colocación a estos proyectos en la primera hora de la sesión de mañana.

Si no se hace oposición, quedará así acordado.
Acordado.

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?
El señor ROMERO.—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—La tiene el señor Diputado de Angol.

El señor ROMERO.—En unión con el honorable Diputado por Temuco, don Onofre Bunster, he presentado una moción que tiene por objeto fundar colonias nacionales en el territorio de Colonización. Ruego al señor Ministro del ramo que tenga á bien recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusión de dicho proyecto en la convocatoria de las presentes sesiones.

El señor BLANCO (Ministro de Colonización).—Tendré presente la recomendación del señor Diputado.

El señor HEVIA RIQUEME.—Pido la palabra antes de la orden del día.

El señor ZEGERS (Presidente).—Puede usar de ella el honorable Diputado de Taltal.

El señor HEVIA RIQUELME.—La pedía, señor Presidente, para cumplir con un encargo que se me ha hecho. La mayoría de la Municipalidad de Taltal me ha dirigido un telegrama que ruego al señor Secretario se sirva leer.

El señor SECRETARIO.—Dice el telegrama:
«Telegrama recibido de Taltal el 29 de Noviembre de 1893.—Señor Anselmo Hevia Riquelme:

«Los suscriptos, municipales de Taltal, por intermedio de V. S. que es nuestro representante en el Congreso, pedimos que se cumpla la ley y se salve á este departamento de la situación en que lo han colocado los abusos de algunos municipales.

Con fecha 10, 19 y 28 de Marzo le dimos cumplimiento á la ley de 4 de Febrero último, no pudiendo funcionar la Municipalidad porque, á pesar de la multa, no asistieron los municipales Bustos, Quirós, Guerrero y Auger, los mismos que se habían resistido á sesionar y que motivaron la ley referida.

Los tres municipales que asistimos á las tres sesiones celebramos una cuarta en que, respetando la ley citada, consideramos que los inasistentes habían perdido su carácter de municipales.

Constituimos el municipio y organizamos todos los servicios; pero últimamente el Consejo de Estado ha decretado nula esa sesión y todo ha vuelto á quedar paralizado.

Hace ya tiempo que no se prende el alumbrado público y se ha suspendido el aseo y demás servicios.

Los municipales inasistentes pidieron sesión en el acto de conocer privadamente el fallo del Consejo de Estado; y habiéndose citado á sesión por la Gobernación no asistió ninguno de ellos. En seguida la Gobernación citó conforme á la ley de 4 de Febrero, y ayer por fin vinieron los obstruccionistas, pero en el acto de abrirse la sesión pidieron que abandonaran la sala el primer alcalde y un municipal, protestando que habían perdido sus cargos por estar procesados por delitos según una querrela que habían hecho presentarla el mismo día á un ciudadano y que leyeron en la sala no obstante el secreto legal, porque el juez de letras se presta para ello y del Juzgado consiguen cuanto pueden desear, por ser uno de los municipales cuñado del juez.

Después de hablar y obstruir por largo tiempo,

abandonaron la sala, impidiendo así el funcionamiento de la Corporación.

Se sabe que así lo harán siempre, de modo que es imposible poner término á este estado de cosas, si el Congreso no dicta una ley especial que no pueda ser eludida. Debemos advertir á US. que en Marzo último se dió cuenta al juzgado de la inasistencia de los cuatro municipales citados y el juez nada ha hecho hasta hoy, de modo que la ley se ha burlado completamente. En cambio se nos procesa y molesta día á día por haber hecho gastos en los servicios públicos.

Hoy mismo estamos citados por una nueva querrela criminal. Esperamos que US. haga oír su voz en defensa de los intereses del departamento y en reparación de la ley burlada.

Igualmente pedimos á US. que exija una visita judicial á Taltal, cuyo juzgado inspira la mayor desconfianza por la parcialidad del juez.—*Santos O. La Rosa.—P. N. López.—Vicente Loyola.—J. Elias Larenas.*»

El señor ZEGERS (Presidente).—Observaré al señor Diputado de Taltal que en el telegrama que se ha leído hay expresiones hirientes para un funcionario público. Se dice que el juez de Taltal procede en desempeño de sus funciones *con parcialidad*.

Un Diputado puede expresarse así cuando interpela al Gobierno sobre la conducta de un subordinado, y esa conducta está en tela de juicio ante la Cámara.

No es éste el caso; de modo que la expresión que observo es anti-reglamentaria.

El señor HEVIA RIQUELME.—Comprenderá el honorable Presidente que yo no me hago solidario de cualquiera locución que Su Señoría considere impropia ó contraria al Reglamento, usada por los que firman el telegrama.

Hecha esta salvedad, voy á decir dos palabras acerca de los acontecimientos que motivan la petición de la mayoría municipal de Taltal.

Recuerda la Cámara que, desde el primer día de instalarse la Municipalidad de Taltal, surgieron en su seno dificultades que hasta hoy no han podido ser subsanadas.

Existía en aquella Corporación una mayoría absoluta que no formaba quorum para la organización de ciertos servicios, y una minoría que desde el primer instante manifestó é hizo práctico su propósito de obstruir.

La mayoría se instaló con arreglo á la ley y designó primer alcalde; pero la minoría rehusó concurrir á la formación de los presupuestos, y á la organización de los servicios locales de policía, aseo y demás.

En este conflicto, y atendida una reclamación de la mayoría, el señor Barros Luco, siendo Ministro del Interior, dió orden al Gobernador del departamento para que mantuviera el servicio de policía por cuenta del Gobierno, entretanto no funcionaba el Municipio con regularidad.

El primer alcalde, viendo que no era posible celebrar sesión con el quorum de ley, mantuvo los servicios indispensables con el objeto de no entregar aquel departamento á una completa anarquía; y el

que habla, deseoso de poner término á una situación irregular y molesta, presentó un proyecto de ley al Congreso, proyecto que permitía á la Municipalidad funcionar en ciertas condiciones.

Esa ley, promulgada el 4 de Febrero del presente año, disponía que la Municipalidad pudiera constituirse con los miembros que asistieran, y votar acuerdos válidos, previas las citaciones legales.

El Honorable Senado modificó el primitivo proyecto, imponiendo una multa á los inasistentes citados que no comparecieran algún impedimento, y declarándolos cesantes en sus funciones si no concurrían en debido tiempo.

La mayoría municipal hizo las citaciones, y como no concurrían á la cuarta sesión convocada los municipales de la minoría, la mayoría se reunió y organizó los servicios, declarando, conforme á la ley de 4 de Febrero, que los inasistentes habían perdido su calidad de miembros de la corporación.

La minoría reclamó de este acuerdo ante el Consejo de Estado, y ya conoce la Cámara el fallo de este Tribunal, fallo que me abstengo de analizar por ahora. En vista de la resolución del Consejo de Estado, la minoría ha iniciado demanda judicial contra cada uno de los miembros de la mayoría por los gastos hechos en los servicios locales.

Y como aquélla insiste en no cooperar á la celebración de sesiones, resulta que la policía, el aseo, el alumbrado y demás servicios departamentales han sido suspendidos completamente. Nada importaría la suspensión del alumbrado; pero es sumamente grave dejar sin fuerza pública á una localidad en cuyas inmediaciones hay gran número de trabajadores ocupados en la explotación del salitre, y que, por este motivo, está expuesta á sufrir muchos vejámenes.

Mientras se dicta la ley que ha de dar facilidades más explícitas á la Municipalidad de Taltal para constituirse, convendría adoptar algún medio de evitar la triste situación en que aquel pueblo se encuentra, concediéndosele siquiera el servicio de policía.

Ya que la Municipalidad no puede organizarlo, pido al señor Ministro del Interior ó á su colega de Guerra que tomen nota de mis observaciones y procedan á dar policía al departamento de Taltal. Nada costaría enviar allá un piquete de la fuerza de línea que sirviera para proteger la vida y la propiedad de los pobladores.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—Es efectivo que la Municipalidad de Taltal ha sufrido las perturbaciones que el señor Diputado indica, y que han sido obstáculos á la correcta organización de los servicios locales.

No considero conveniente enviar allá fuerzas del Ejército para hacer de policía; fuera de que esta fuerza es escasa, no es prudente sacarla de su misión propia, pues la disciplina, que tanto cuesta inculcarle, se destruye por aquel medio. En cambio, la ley autoriza el mantenimiento de la policía por cuenta del Gobierno cuando este servicio municipal está suspendido. Se impartirán órdenes al Gobernador de Taltal para que organice la policía en ese departamento.

El señor ZEGERS (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Terminado el incidente.

Si no se pide la palabra antes de la orden del día, entraremos en ella.

Entrando en la orden del día, continúa la segunda discusión del artículo 1.º del proyecto relativo á colación de grados, conjuntamente con la indicación del señor Diputado de Ancud para que el artículo transitorio se discuta conjuntamente con el que está en debate, y la indicación previa, formulada por el honorable Diputado de Concepción, para que el proyecto vuelva á Comisión.

El señor SECRETARIO.—Dice el artículo 1.º:

«Art. 1.º Para obtener los grados universitarios no será necesario haber rendido exámenes anuales y sólo se exigirán pruebas finales en conformidad á un reglamento que debe dictar el Consejo de Instrucción Pública con aprobación del Presidente de la República.

Los que aspiren al bachillerato en humanidades deberán, además, haber rendido tres años antes, á lo menos, un examen que comprenda la mitad del curso según el mismo reglamento á que se refiere el inciso anterior.

Los aspirantes que no hubieren obtenido aprobación en las pruebas podrán repetirlas después de transcurrido el plazo que fijen los reglamentos, el que no podrá exceder de un año ni bajar de dos meses.

El señor ZEGERS (Presidente).—Puede seguir usando de la palabra el honorable Diputado de Taltal, que quedó con ella en la sesión anterior.

El señor HEVIA RIQUELME.—Cuando terminaba la sesión del miércoles, decía, señor Presidente, que procuraría ser breve, que mi propósito no era hacer obstrucción, porque soy profundamente respetuoso de la mayoría con que cuenta este proyecto.

Pero al fundar mi voto respecto de los artículos 1.º y 2.º, me será forzoso recordar los antecedentes que han motivado este proyecto de ley, aunque para ello tenga que repetir mucho de lo que ya se ha dicho por otros miembros prestigiosos del Congreso.

No habrán olvidado mis honorables colegas que á fines del año próximo pasado, al discutirse los presupuestos que debían regir el presente año, el partido conservador promovió esta cuestión de la enseñanza en el Honorable Senado primero y en esta Honorable Cámara en seguida. En ambas ramas legislativas nos dijeron nuestros honorables adversarios que suscitaban esta cuestión sólo por haberse negado el Consejo de Instrucción Pública á mandar comisiones examinadoras á los establecimientos de enseñanza particular. Se nos dijo entonces que era necesario terminar con esa intransigencia del Consejo para que los padres de familia pudiesen, á su voluntad, elegir para sus hijos el colegio que les diera una educación más conforme con sus creencias. Se manifestó como única exigencia que se concediera por medio de una ley á los colegios de enseñanza particular lo que les había negado el Consejo de Instrucción Pública, es decir, que los examinadores del Estado fuesen á los colegios particulares y no estos colegios en busca de los examinadores.

Y para hacer práctica esta exigencia, el partido conservador hacía obstrucción á la ley de presupuestos con la cuestión de la enseñanza, pedía la supre-

sión del Instituto Pedagógico y provocaba otras diversas cuestiones y dificultades tendentes á entorpecer la marcha de los servicios públicos y á crear al Gobierno y al país una situación grave y delicada.

Nos encontrábamos en los últimos días del mes de Enero sin presupuestos por esta obstrucción sistemática del partido conservador, y fué entonces cuando el honorable Ministro del Interior señor Montt, miembro en aquella fecha del comité parlamentario, propuso á nuestros honorables adversarios suspender el debate sobre enseñanza y aplazarlo hasta las sesiones de Junio de este año con el objeto de que nos ocupáramos de la formación de los presupuestos.

Más tarde, en Abril, se formó el actual Ministerio de coalición bajo el común propósito de vencer las dificultades que se produjeron con la aplicación de la ley sobre conversión metálica de afianzar el orden público, que se creía amenazado por diversos intentos sediciosos. Esta y no otra fué la razón determinante del actual Ministerio, formado con el patriótico concurso de todos los partidos políticos.

Recuerdo que cuando se trataba de organizar este Gabinete y se solicitaba la cooperación de los partidos que forma la alianza liberal, se interrogó claramente á los encargados del Presidente de la República sobre si el partido conservador, al prestar su concurso al Gobierno de coalición, tenía alguna otra exigencia, y entonces se declaró que ese partido había manifestado que entraba al gobierno sólo por patriotismo, sin exigencia de ninguna especie y porque se creía en el deber de contribuir á afianzar el orden público perturbado y á obviar las dificultades de la situación económica.

Francamente no se comprende que, apenas formado este Ministerio de coalición, después de tan francas y explícitas declaraciones, se haya traído á los debates del Congreso, bajo la autoridad del mismo Ministerio, un proyecto de ley como el actual, ajeno á los propósitos comunes que unieron á todos los partidos, y que por estar relacionado sobre todo el artículo 2.º del proyecto, con principios fundamentales, es el que más debía dividir las opiniones.

Si los partidos entraron en esa coalición, sólo para satisfacer las exigencias momentáneas, para dar confianza en el orden económico y en el mantenimiento de la paz pública y bajo condición expresa de no promover las cuestiones de doctrinas ó principios, que naturalmente los dividen, ¿no es verdad que este proyecto de enseñanza no debía haberse traído á las deliberaciones del Congreso, desde que no es un principio común de los partidos, sino el que seguramente debía separarlos de la coalición que todos pactaron leal y honradamente?

Yo no me explico, señor Presidente, cómo los miembros liberales del Gabinete de coalición han podido celebrar el compromiso de presentar y patrocinar este proyecto de enseñanza sin la anuencia del partido de la alianza liberal y contra las declaraciones más explícitas y categóricas de este mismo partido. Pero es el hecho que el compromiso existe. Ha sido sellado reservadamente y de él sólo se tuvo conocimiento cuando se vió reflejado en el programa del actual Ministerio.

La existencia de ese compromiso entre el partido conservador y algunos miembros del partido liberal

y el Gobierno mismo, se pone más de manifiesto con las declaraciones hechas por uno de los jefes del partido conservador, el honorable Diputado por Cachapoa, cuando en la sesión del martes 21 de Noviembre, al oponerse á la indicación del honorable Diputado por Caupolicán para que se discutieran los presupuestos con preferencia á todo otro asunto, nos decía:

«El señor WALKER MARTÍNEZ (don Carlos).—Convenge con mi honorable amigo en que el oportuno despacho de los presupuestos es un deber constitucional; pero también en la discusión del proyecto de colación de grados es un compromiso en que está empeñado el honor de la Cámara. La Cámara entera, por el órgano de los más conspicuos representantes de todos los partidos, se pronunció en favor de la discusión del proyecto, y es un deber de lealtad mantener ese inviolable compromiso.

Si se pretendiera hoy eludirlo, los Diputados liberales que apoyan al Ministerio dejarían á éste en una situación inconveniente, pues el Ministerio ha inscripto ese proyecto en su programa. A mi juicio semejante proceder sería incorrecto, pues equivaldría á echar á un lado un asunto que lleva envuelta la palabra de la Cámara y del Gobierno.»

Desgraciadamente, señor Presidente, es efectivo que este pacto secreto ha sido celebrado por el partido conservador y el Gobierno y algunos miembros conspicuos del partido liberal.

Ese pacto secreto, ese compromiso de honor de que nos hablaba el honorable Diputado por Cachapoa, es un premio que se ha creído merecido, una compensación que se ha creído justo dar al partido conservador y que este partido ha exigido por su adhesión al Gobierno de coalición, que debía llevar á cabo las medidas económicas y afianzar el orden público con el concurso de todos.

No se trata ya de aquel compromiso moral que se decía había contraído la mayoría liberal en esta Cámara de discutir un proyecto en las sesiones de Junio del presente año, porque ni aún moralmente la mayoría liberal de la Cámara estaba obligada á discutir un proyecto como el actual.

El partido liberal en las sesiones de Enero sólo ofreció al partido conservador ocuparse en Junio de los inconvenientes que le dieron margen para la obstrucción de los presupuestos, ó sea, de la negativa del Consejo de Instrucción para mandar comisiones examinadoras á los colegios particulares. Muy justo habría sido cumplir ese ofrecimiento, discutir un proyecto de ley en ese sentido, si en Junio ú hoy hubieran existido las mismas circunstancias que en Enero.

No podemos olvidar que en Enero el partido liberal estaba en el Gobierno y el partido conservador en la oposición. Había disidencia entre ambos partidos sobre si debían ó no mandarse las comisiones examinadoras á los colegios particulares y sobre si se podía ó no, tomando una resolución en este sentido, invadir las atribuciones del Consejo de Instrucción.

Si la situación hubiera sido idéntica ó parecida siquiera en Junio, si el partido conservador hubiera estado en la oposición y el liberal en el Gobierno ó vice-versa, en una palabra, si los partidos hubieran

estado el uno al frente del otro, nada habría sido más natural, más justo, que discutir aquella cuestión y cumplir esa promesa.

Peró hoy que la situación es del todo diferente, que se encuentran los partidos coaligados con propósitos comunes de alto interés nacional, esa cuestión debía quedar sin duda alguna eliminada del debate mientras que se deshace esa coalición ó mientras el país se pronuncia en las elecciones próximas sobre el giro que, por su propia voluntad, quiera dar á la política en lo futuro.

Aun suponiendo que esto no fuera aceptable, y que el partido liberal estuviera obligado á cumplir lo que el partido conservador entendió que se le había ofrecido, ¿cuál habría sido en este caso nuestra obligación? No otra que discutir un proyecto de ley que diese á los colegios particulares las facilidades que entonces reclamaban, á lo más, disponiendo lo contrario de lo que ordenó el Consejo de Instrucción, que los examinadores del Estado vayan á los colegios particulares y que esos colegios no tengan que ir en busca de los examinadores. Esto no podía ofrecer dificultades y con ello habría debido quedar satisfecho el partido conservador y cumplida leal y honradamente la promesa que se hizo á nombre del partido liberal.

Mientras tanto, ¿qué es lo que ahora se pide? ¿cuál es el proyecto que se ha traído á los debates de la Cámara? Lo han oído mis honorables colegas por la lectura de ese proyecto de ley, que ya ha merecido la aprobación del Honorable Senado y la aprobación en general de esta Honorable Cámara. En ninguno de los artículos del proyecto se trata absolutamente de enviar comisiones de examinadores á los colegios particulares para dar á éstos las facilidades que reclamaban.

Este punto ha sido abandonado por nuestros adversarios, que se acomodan ahora á lo que antes criticaban, á que los colegios particulares vayan en busca de los examinadores para exigir, aprovechando la oportunidad que les ofrece su situación en el Gobierno, que el Estado docente no tenga ya la facultad de juzgar y calificar por sus propios profesores la competencia de los aspirantes á grados universitarios, sino que esa facultad debe ser repartida por iguales partes entre el Estado y los colegios particulares.

Y un proyecto que contiene una disposición como la que analizo, se nos ha presentado como una simple cuestión de procedimiento en la cual no hay ni puede haber principio alguno comprometido.

Se comprende que si este proyecto se hubiera limitado á la disposición contenida en el artículo 1.º, á sustituir los exámenes anuales por las pruebas generales indispensables para juzgar de la competencia de los que aspiran á los grados universitarios, la modificación habría sido sin duda alguna de procedimiento. Habría sido, sin embargo, innecesaria, porque ella entraba en las facultades del Consejo de Instrucción Pública con el solo acuerdo del Gobierno.

Lo sabe la Honorable Cámara. El Consejo viene ocupándose de esta reforma desde el año 1868, y aunque la adoptó con la aprobación gubernativa en el momento mismo en que debía implantarse la reforma, fué estorbada por el decreto de 4 de Octubre de 1872, dictado por el honorable Ministro de Ins-

trucción Pública de entonces, señor Abdón Cifuentes, que es el mismo honorable Senador que hoy ha promovido este debate.

Habría habido, sin duda, manifiesta conveniencia en que esta reforma, esta fijación de las pruebas generales necesarias, hubiera sido estudiada y resuelta por el Consejo, que está compuesto de hombres que han consagrado todos sus esfuerzos y su vida entera á la instrucción pública, á mejorar los métodos de enseñanza, levantando cada vez más nuestro nivel moral é intelectual.

Mucho respeto me merecen los conocimientos científicos de mis honorables colegas. Yo, al menos, me creo incompetente para dar á una cuestión de esta importancia la solución acertada que habrían sabido darle en todo caso aquellos hombres de ciencia, que no están expuestos como nosotros á estraviar su criterio con las pasiones políticas que algunas veces nos llevan á mirar las cosas bajo un prisma engañoso.

No hay duda, señor Presidente, que la idea del artículo 1.º no ha sido el objeto del proyecto. La adopción de pruebas generales para los aspirantes á grados universitarios, esa necesidad generalmente sentida, esa cuestión de simple procedimiento, no es otra cosa que la miel que se coloca en los bordes del vaso para que el niño pueda beber la tisana amarga que se contiene en el artículo 2.º del proyecto.

La recompensa merecida al partido conservador por su adhesión incondicional al gobierno de coalición, el compromiso de honor celebrado por el Gobierno y por algunos miembros prestigiosos del partido liberal con el partido conservador, es la idea del artículo 2.º en discusión, el establecimiento de jurados mixtos para recibir las pruebas de los aspirantes á grados universitarios que habilitan para las funciones públicas y para las profesiones liberales.

Este artículo 2.º, el establecimiento de jurados mixtos, es la gran victoria que esperan alcanzar el partido conservador, el Gobierno y los miembros del partido liberal que están comprometidos.

Nosotros los radicales preferimos ser derrotados defendiendo los principios liberales antes que obtener una victoria conseguida por medio de un compromiso en que se vulneran esos principios.

Para justificar esta exigencia de comisiones mixtas, se ha dicho que lo que se desea es conceder á los colegios particulares la libertad de enseñanza que el artículo 10 de nuestra Constitución asegura á todos los habitantes de la República. Si de esto se tratara, señor Presidente, no sería yo por cierto, no serían tampoco mis colegas radicales, aquellos que basamos nuestro programa político y todas nuestras aspiraciones, no en la libertad á medias, sino en la libertad más absoluta y completa, los que pudiéramos oponer-nos á un proyecto de ley que tales garantías asegurase. Seríamos los primeros en aplaudir y apoyar un proyecto de esa naturaleza.

Peró ¿qué ley podría dictarse que asegure con más amplitud la libertad de enseñanza que las que ya existen sin que hayan sido jamás desconocidas?

¿No está escrito en el artículo 10 de nuestra Carta Fundamental que se asegura á todos los habitantes de la República la libertad de enseñanza? Si esto no bastara para dejar garantida en absoluto esa libertad, existe la disposición vigente de la ley de Instrucción

Secundaria y Superior de 9 de Enero de 1879, que dice en su artículo 3.º:

« Toda persona natural ó jurídica á quien la ley no se lo prohíba, podrá fundar establecimientos de Instrucción Secundaria y Superior y enseñar pública ó privadamente, cualquiera ciencia ó arte sin sujeción á ninguna medida preventiva ni á métodos ó textos especiales. »

En vista de estas disposiciones terminantes de nuestra Constitución y de la ley ¿podrá decirse con verdad que en Chile no existe la libertad más absoluta de enseñanza?

¿Quién podrá desconocer la existencia de esa amplia libertad? Felizmente es un hecho real y efectivo, comprobado á la luz del mediodía, que la enseñanza particular no está sujeta á restricción alguna. Los colegios particulares pueden emplear los métodos y usar los textos que crean más convenientes sin que el Gobierno, ni el Consejo de Instrucción, ni nadie haya pretendido jamás ponerles el menor tropiezo. En Chile puede abrir colegio y enseñar quien quiera y como quiera.

Probado ya que este proyecto de ley no se encamina á obtener la libertad de enseñanza asegurada por nuestra Constitución y por las leyes vigentes, es necesario averiguar si propende á obtener alguna libertad absoluta ó á medias siquiera, que el partido radical pudiera estar obligado á conceder.

¿Es acaso la libertad de profesiones ó la libertad de conferir los grados que habilitan para esas profesiones lo que se pretende conseguir?

Si tal cosa deseara el partido conservador, nada sería más justo que otorgársela.

Conceder á los colegios particulares debilmente organizados, que tienen la más absoluta libertad de enseñanza, la facultad de juzgar por sí mismo, por sus propios profesores, de la competencia de sus educandos, la facultad de conferir grados ó títulos profesionales ó industriales, es, á mi juicio, señor Presidente, perfectamente justo.

Esta libertad no puede tener otra limitación que el derecho ajeno, que el abuso ó el daño causado con el ejercicio de esas mismas profesiones, que constituye un delito y como tal debe ser penado en el Código respectivo.

Conceder esta libertad á las universidades ó colegios particulares, es tan justo como es justo que el Estado docente reconocido y establecido por nuestra Constitución Política, tenga el derecho de enseñar con entera libertad, de juzgar por sí mismo de la competencia de sus educandos, de conferir los grados de su propia Universidad, que habilitan para las funciones públicas y para las profesiones titulares que son una garantía social y una garantía para la buena y acertada administración de los intereses públicos.

¿Pero es esta libertad de conferir grados ó títulos profesionales lo que pretende el partido conservador con este proyecto de ley? No, señor Presidente. El partido conservador reconoce al Estado docente la facultad de conferir los grados que habilitan para las funciones públicas y para las profesiones liberales; no quiere esa misma facultad para los colegios particulares, pero pretende algo más que todo esto.

El partido conservador desea arrebatar al Estado

docente sus facultades; desea que los profesores de la enseñanza particular sean los jueces que han de juzgar de la competencia de los aspirantes á los grados universitarios que habilitan para las funciones públicas del Estado, aunque esos aspirantes sean miembros de la enseñanza nacional, encargada especialmente al Estado docente.

Esto es lo que significa el artículo 2.º del proyecto en discusión cuando establece jurados mixtos en número igual de los profesores de la enseñanza nacional y de los profesores de la enseñanza particular.

Se quiere, señor, dar la mitad del jurado que ha de juzgar de la competencia de los alumnos de la enseñanza nacional encargada al Estado, á profesores de la enseñanza particular cuya competencia no puede ser conocida por nadie ni puede ser vigilada por el Consejo de Instrucción, ni por el Estado, ni por autoridad alguna.

No se necesita mucha penetración para descubrir que lo único que se pretende con el establecimiento de estos jurados mixtos, es acabar con la enseñanza exclusivamente científica que da el Estado para sustituirla por la enseñanza sectaria de una comunión religiosa.

¿Quién ignora que los colegios particulares medianamente establecidos son el de los padres franceses, el de los padres jesuitas y el de los padres agustinos?

De entre los profesores de estos colegios tendrá forzosamente que nombrarse la mitad del jurado que esta ley establece. La otra mitad deberá nombrarse de entre los profesores de la enseñanza nacional.

De entre estos profesores del Estado que han de componer la otra mitad del jurado, se ha dicho por nuestros honorables adversarios que algunos son ateos ó pertenecen á sectas distintas. Puede ser esto cierto, pero también es la verdad que esos profesores sólo se preocupan de la enseñanza científica que es la que da y debe dar el Estado, haciendo abstracción de toda religión.

Los hombres á quienes se ha tildado de sectarios por el partido conservador, son precisamente aquellos que han dedicado su vida entera á la enseñanza y á mejorar los métodos de estudios: son los que hacen más honor al Consejo de Instrucción Pública y á la enseñanza nacional.

Pero suponiendo que estos hombres de ciencia de la enseñanza nacional, á quienes se llama radicales sectarios, fueran realmente perjudiciales como los creen nuestros honorables adversarios, ¿estaría por esto justificado el proyecto que se discute?

De ningún modo, señor Presidente, porque en la enseñanza nacional existen profesores en número considerable que pertenecen á la misma secta religiosa que los profesores de la enseñanza particular á que antes ha hecho referencia.

Por consiguiente, la mitad del jurado que debe nombrarse de entre los profesores de la enseñanza nacional, debe necesariamente componerse en parte de esos profesores que se dicen ateos y en parte de aquellos profesores que pertenecen á la misma secta de los colegios particulares.

Luego, por la ley que se quiere dictar, el jurado se habrá de componer en su mitad con profesores sectarios de la enseñanza particular y en su otra mi-

tad con un profesor á lo menos de la enseñanza nacional que pertenece á la misma secta ó comunión religiosa de los otros de la enseñanza particular. De modo que el jurado que se quiere establecer, debe rigorosamente componerse en su mayoría de profesores de la enseñanza nacional ó particular que pertenecen á la misma secta ó comunión religiosa.

Esto, señor, no es libertad, no es propender á la enseñanza exclusivamente científica que debe dar el Estado, apartándola de toda secta de religión. Por el contrario, es un privilegio que se quiere otorgar en favor de una secta y en contra de otras sectas.

Este proyecto de ley, en cuanto no consulta ninguna libertad, en cuanto propende á conceder un privilegio á los unos en perjuicio de los otros, no puede ser aceptado por el partido radical, por los que quieren la igualdad y la libertad para todos.

Pero si este proyecto es un compromiso inaceptable, celebrado á exigencias del partido conservador, si además es un privilegio concedido á la enseñanza sectaria que favorece ese partido, es todavía un proyecto de ley inconstitucional, porque tiende á menoscabar las atribuciones del Estado docente establecido por nuestra Carta Fundamental.

Los artículos 144 y 145 de la Constitución dicen textualmente:

«La educación pública es una atención preferente del Gobierno. El Congreso formará un plan general de educación nacional; y el Ministro del despacho respectivo le dará cuenta anualmente del estado de ella en toda la República.

»Habrà una superintendencia de educación pública, á cuyo cargo estará la inspección de la enseñanza nacional y su dirección bajo la autoridad del Gobierno.»

He aquí, señor Presidente, los dos preceptos constitucionales dedonde arranca su existencia el Estado docente y su facultad para dirigir y vigilar la enseñanza nacional y conferir los grados ó títulos que habilitan para las profesiones y funciones públicas, que son una garantía para la sociedad y para la acertada administración de los intereses nacionales.

Por lo mismo que la Constitución de la República confiere exclusivamente al Estado docente, á esa superintendencia de educación bajo la autoridad del Gobierno, la facultad de vigilar y dirigir la enseñanza nacional, porque además le da la facultad exclusiva de conferir los grados ó títulos que habilitan para las profesiones y funciones públicas, tiene también el Estado el derecho ó la facultad de juzgar por sus propios profesores la competencia de sus educandos y de todos los que aspiran á obtener esos grados ó títulos que habilitan para las profesiones y funciones públicas que sólo el Estado puede conceder.

Si esta facultad corresponde constitucionalmente al Gobierno y á esa superintendencia de educación pública, si nuestros adversarios ni nadie desconoce las facultades de este Estado docente que arranca su existencia de la Constitución ¿no es verdad que todo proyecto que tienda á hacerlo desaparecer ó á menoscabarle sus atribuciones ó facultades importa una reforma constitucional que debe seguir los trámites fijados por la misma Constitución y no puede, en ningún caso, ser materia de una ley como la que se discute?

Establecer por medio de una simple ley que se

nombren comisiones mixtas en número igual ó en cualquiera proporción de examinadores del Estado docente y de examinadores de colegios privados para recibir las pruebas de la enseñanza nacional, para juzgar la competencia de los aspirantes á los grados universitarios que habilitan para las profesiones y para las funciones públicas, es barrenar ó modificar nuestra Constitución Política, menoscabando las atribuciones y facultades que ella ha conferido única y exclusivamente al Estado docente.

Sí, señor Presidente: el artículo 2.º de este proyecto que establece esas comisiones mixtas, es abiertamente inconstitucional.

Este proyecto, que en breve será ley de la República, no es una libertad; es sólo un privilegio que se otorga á una enseñanza sectaria, es un compromiso á que ha sido arrastrado el partido liberal por el partido conservador, es una infracción flagrante de nuestra Constitución Política.

Cuando se tiene la honra de dirigir la enseñanza nacional, cuando los partidos tratan de reglamentar esa enseñanza, debieran tener bastante patriotismo para despojarse de las pasiones políticas y concretarse exclusivamente á buscar las ideas que mejor consulten el bien de la instrucción pública. Yo me creo en el deber de acompañar á mis amigos políticos y hasta á mis mismos adversarios para implantar toda medida que tienda á mejorar y hacer científica la enseñanza nacional.

Pero cuando se trata, sólo por fines políticos, de malear esa enseñanza, de hacerla servir á una secta religiosa, otorgando un privilegio y cuando, para llegar á este fatal resultado, se infringe abiertamente la Constitución de la República, declaro que no estoy dispuesto á ceder el paso á mis adversarios, á mis enemigos, ni aun á mis amigos.

He aquí, señor Presidente, los fundamentos de mi voto, que será negativo á todo el proyecto.

El señor ZEGERS (Presidente).—¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Va á votarse en primer término la indicación de carácter previo formulada por el honorable Diputado de Concepción para que el proyecto vuelva á Comisión.

El señor ROBINET.—Pido que la votación sea nominal.

Puesta en votación nominal la indicación fué desechada por 32 votos contra 8.

Votaron por la afirmativa los señores:

Bannen, Pedro	Paredes, Bernardo
Gazitúa B., Abraham	Pleiteado, Francisco de P.
Hevia Riquelme, Anselmo	Robinet, Carlos F.
Mathieu, Beltrán	Silva Wittaker, A.

Votaron por la negativa los señores:

Arlegui R., Javier	Díaz Besoain, Joaquín
Barrios, Alejo	Echeverría, Leoncio
Barros Méndez, Luis	Edwards, Eduardo
Besa, Carlos	González, Juan Antonio
Blanco, Ventura	González E. Alberto
Campo Máximo, (del)	González E., Nicolás
Concha S., Carlos	Irrázaval, Carlos
Correa A., José Gregorio	Lamas, Alvaro
Correa S., Juan de Dios	Matte, Eduardo

Montt, Pedro
Ossa, Macario
Ortúzar, Daniel
Risopatrón, Carlos V.
Romero H., Tomás
Santelices, Ramón E.
Silva Vergara, José Antonio

Subercaseaux, Antonio
Undurraga V., Francisco
Valdés Ortúzar, Ramón
Vial Ugarte, Daniel
Vidal, Francisco A.
Walker Martínez, Carlos
Zegers, Julio

Al tiempo de votar:

El señor MATTE (don Eduardo).—Nó, porque hay conveniencia en quitar cuanto antes del camino este negocio, que puede ser motivo de discordia en nuestro campo.

El señor BANNEN.—Y la manera es cerrar la puerta á toda enmienda!

El señor ROBINET.—Sí; no sólo para corregir el proyecto en su fondo, sino porque es menester redactarlo en buen castellano.

El señor ZEGERS (Presidente).—En votación la indicación del honorable Diputado de Aneud para que el artículo 1.º de los transitorios se discuta conjuntamente con el 1.º del proyecto.

El señor GAZITUA.—Habiendo terminado ya la discusión del artículo 1.º, no tiene objeto mi indicación, y la retiro.

El señor ZEGERS (Presidente).—Con el asentimiento de la Cámara, quedará retirada la indicación del honorable Diputado de Aneud.

Retirada.

En votación el artículo 1.º del proyecto.

¿Pide votación nominal el honorable Diputado de Copiapó?

El señor ROBINET.—Deseo que todas las votaciones referentes á este proyecto sean nominales.

El señor ZEGERS (Presidente).—En votación nominal el artículo 1.º

Fué aprobada por 32 votos contra 8.

Votaron por la afirmativa los señores:

Arlegui R., Javier
Barrios, Alejo
Barros Méndez, Luis
Besa, Carlos
Blanco, Ventura
Campo, Maximo (del)
Concha S., Carlos
Correa Albano, José G.
Correa S., Juan de Dios
Díaz Bescaín, Joaquín
Echeverría, Leoncio
Edwards, Eduardo
González, Juan A.
González E., Alberto
González E., Nicolás
Irrazaval, Carlos

Lamas, Alvaro
Matte, Eduardo
Montt, Pedro
Ossa, Macario
Ortúzar, Daniel
Risopatrón, Carlos V.
Romero H., Tomás
Santelices, Ramón E.
Silva Vergara, José A.
Subercaseaux, Antonio
Undurraga V., Francisco
Valdés Ortúzar, Ramón
Vial Ugarte, Daniel
Vidal, Francisco A.
Walker Martínez, Carlos
Zegers, Julio

Votaron por la negativa los señores:

Bannen, Pedro
Gazitúa B., Abraham
Hevia Riquelme, A.
Mathieu, Beltrán
Paredes, Bernardo
Pleiteado, Francisco de P.
Robinet, Carlos T.
Silva Wittaker, Antonio

El señor ZEGERS (Presidente).—En segunda discusión el artículo 2.º

El señor SECRETARIO.—Dice como sigue:

«Art. 2.º Las comisiones examinadoras se compondrán de cuatro miembros.

Para cada prueba habrá dos ó más comisiones, y de ellas una á lo menos será compuesta exclusivamente de profesores ó exprofesores del Estado, y otra

mixta compuesta en número igual de profesores ó exprofesores del Estado y de profesores ó exprofesores de la enseñanza particular, si los hubiere.

Los candidatos podrán rendir examen ante cualquiera de las comisiones.»

El señor ZEGERS (Presidente).—¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

El señor MATTE (don Eduardo).—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado de Santiago.

El señor MATTE (don Eduardo).—En la última sesión destinada á la discusión de este proyecto, tuve ocasión de anunciar que formularía una indicación á propósito del artículo 2.º Voy á hacerlo ahora; pero antes quiero decir unas cuantas palabras que considero necesarias en el presente debate, aun cuando no tengan atingencia directa con el artículo en discusión.

Se ha dicho que existe un pacto secreto en virtud del cual no es permitido modificar en lo más mínimo este proyecto. Por mi parte, debo decir que no tengo noticia alguna de semejante pacto. Declaro que no lo conozco; y que, si en realidad existiera, no me creería obligado á respetarlo.

El único pacto, si así puede llamarse, de que yo tengo conocimiento, es uno que fué estipulado públicamente en esta Cámara á principios del presente año y en las circunstancias que voy á exponer.

Se discutía el presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública, y en los bancos conservadores se levantó una tenaz resistencia en contra de algunas partidas de aquel presupuesto.

Alegaban los honorables Diputados que creyendo ellos indispensable una reforma en materia de exámenes ó de enseñanza, no era justo que se cerrara por completo la puerta á ideas y aspiraciones por ellos sostenidas con ahinco.

En los bancos liberales se dejaron oír también varias voces en aquella ocasión. Nosotros creemos, dijeron, que los momentos no son propicios para tratar de la cuestión promovida por los honorables Diputados conservadores, empeñada como está la Cámara en una discusión de alto y urgentísimo interés público, como es la de los presupuestos; pero reconocemos el derecho de los honorables Diputados para traer al debate la cuestión de exámenes ó de enseñanza, y no tenemos inconveniente alguno para ocuparnos de ella en las sesiones del próximo período y para tratar de resolverla en el sentido más conveniente para el país.

Este es el único convenio que yo conozco, y al propósito de cumplirlo obedece la discusión en que estamos empeñados; pero, como se comprende, este pacto no puede importar para los miembros de la Cámara el compromiso de aceptar el proyecto en silencio ni el de abstenerse de formular cuantas indicaciones se juzguen convenientes para mejorarlo ó transformarlo por completo.

Me ha parecido, señor Presidente, que era necesario decir sobre este punto algunas palabras porque en ello hay envuelta una cuestión de decoro para la Cámara. A su seno no se traen soluciones ya acordadas fuera de ella. Aquí venimos á proponer aquellas ideas que creemos relacionadas con el interés público

ó á estudiar lo que se nos propone, para darle ó no nuestra aprobación según sea el juicio que nos merezca.

Llenado este propósito, paso á analizar el artículo en debate. Para ello me será necesario establecer algunas comparaciones entre lo que él establece y el orden de cosas existente en la actualidad.

La objeción principal que se hace á este proyecto consiste en decir que el Estado va á abandonar la supervigilancia de la enseñanza pública, va á otorgar su sello de competencia á candidatos que no poseen conocimientos acreditados ante funcionarios de la enseñanza nacional.

Es necesario detenerse á considerar lo que hoy ocurre en esta materia. ¿Cómo obtienen los jóvenes el grado de bachiller en humanidades? Rindiendo veintidos exámenes, que son más ó menos los que se exigen, ante comisiones formadas por individuos que, en la mayor parte de los casos, no son profesores del Estado ni son profesores siquiera de colegios particulares. El Consejo de Instrucción Pública nombra anualmente estas comisiones y las completa con muchas personas que no ejercen el profesorado.

Por consiguiente, no es exacto que este proyecto vaya á quitar al Estado una supervigilancia que hoy no ejerce sino de un modo muy imperfecto é ineficaz.

Como este hecho no puede ser negado, para destruir su alcance, se alega que la verdadera supervigilancia pública está en el examen final, el que se llama examen de bachiller, que debe ser rendido ante profesores del Estado.

Pues bien, todos sabemos que este examen se rinde tras un sorteo irrisorio de cédulas que no se refieren á todos los ramos que se han cursado.

Estas cédulas no comprenden las matemáticas ni las ciencias físicas, materias importantísimas cuya divulgación se procura hoy por todos los medios posibles. En ella figuran los ramos de idiomas, de historias, la filosofía—aquella antigua filosofía de Jourdain, que estudiamos nosotros y que probablemente estudiaron nuestros padres—y los de gramática y literatura.

De manera que los conocimientos que necesita tener el alumno para optar el bachillerato, se reducen á un poco de historia y de idiomas, de gramática, de literatura y de añeja filosofía.

Así, pues, hoy por hoy la intervención del Estado verdaderamente no existe ó es del todo ineficaz.

Ella se reduce á comprobar que el candidato sabe recitar de memoria algunos capítulos de historia ó de los otros ramos que acabo de enumerar. Y téngase presente que, después del sorteo, se conceden al aspirante algunos días para que prepare el irrisorio examen, sistema que permitiría rendirlo aún á aquel que jamás hubiera estudiado humanidades.

En vista de estos hechos que están pasando delante de nuestros ojos, ¿puede alguien sostener que hoy existe supervigilancia seria y eficaz de parte del Estado sobre la enseñanza pública? ¿puede alguien sostener que el artículo en discusión debilita esa supervigilancia en vez de fortalecerla?

Se ha dicho también que se va a reemplazar, mediante este proyecto, las veintidos pruebas que hoy se exigen por una sola final.

Esto es del todo inexacto. Probablemente los exá-

menes van á ser diez en lo sucesivo: cinco que corresponden á la primera mitad del curso y otros cinco al resto de éste.

Se sabe que el Consejo de Instrucción Pública se ocupa actualmente en discutir el plan de estudios para los colegios del Estado, plan que, como lo manifesté en la sesión anterior, tendrá forzosamente que ser seguido por los establecimientos particulares si quieren evitar su descrédito y su ruina.

Según mis informaciones, el examen intermedio, que comprende la primera mitad del curso de humanidades, constará de cinco pruebas, que versarán: una sobre ciencias físicas y naturales, otra sobre matemáticas, otra sobre historias y geografía, otra sobre lenguas y filosofía y otra sobre castellano y literatura, y como al fin del curso se exigirán otras cinco pruebas con conocimientos más completos, el total de exámenes no bajará de diez, lo que permitirá comprobar perfectamente la preparación del alumno.

Volviendo á la comparación de lo que existe en la actualidad con el orden de cosas que va á regir, voy á aducir otro hecho que considero muy importante. Hay en el país siete establecimientos de instrucción que otorgan libremente certificados de competencia para optar á grados, sin que el Estado tenga la menor intervención en ellos.

Me refiero á los Seminarios. Tenemos los de Copiapó, Serena, Valparaíso, Santiago, Talca, Concepción y Ancud. Estos siete establecimientos toman exámenes válidos para optar á grados sin que ni el Consejo de Instrucción Pública ni el Gobierno tengan ingerencia alguna en la manera como esos exámenes se verifican. Basta que los alumnos de esos establecimientos presenten un certificado del respectivo rector, en el cual conste que han rendido los exámenes necesarios, para que sean admitidos á sortear para el bachillerato.

Y como, según lo he manifestado, las pruebas del bachillerato son irrisorias, tenemos que los Seminarios hacen bachilleres como quieren y cuantos quieren, tenemos todavía que el Estado, según el régimen actual, tiene entregados á esos establecimientos su marca de fábrica para que ellos la usen como mejor les plazca.

Semejante estado de cosas envuelve, en mi concepto, una irregularidad profunda. No desconozco la seriedad y buenos propósitos que animan á los directores de esos establecimientos; pero dentro de un régimen correcto, el hecho es enteramente inaceptable.

Pues bien, este privilegio va á desaparecer con el proyecto en debate. Los alumnos de los Seminarios tendrán que concurrir, como los de todos los colegios particulares, á rendir sus exámenes ante comisiones del Estado que certificarán su competencia para el bachillerato.

Me imagino que los rectores de los seminarios, por mucha que sea su abnegación, no podrán menos que mirar con pena esta ley que va á despojarlos de franquicias de que gozan desde tiempo atrás. Pero yo, por mi parte, celebro que desaparezca una irregularidad que constituye para unos un privilegio que todos pueden con razón reclamar para sí.

Ahora bien, si en la actualidad pasan las cosas como lo he manifestado, si la vigilancia que ejerce

el Estado sobre la instrucción pública va á fortificarse, si van aún á quedar sometidos á esta vigilancia los Seminarios, que hoy funcionan independientemente de toda acción gubernativa, ¿cómo puede sostenerse que este proyecto es de retroceso, que es reaccionario, que es de resistencia contra el Estado docente?

Yo no lo aprecio así, señor Presidente, y creo que esas afirmaciones son injustas.

Se ha sostenido que las comisiones mixtas que este artículo establece, van á dar origen á luchas desgraciadas y desmoralizadoras. Se dice que habrá necesariamente dentro de ellas dos miembros que se esforzarán en mantener la seriedad y corrección de los estudios, y dos que tenderán á hacer que la enseñanza sea superficial, vana é insuficiente.

No veo cómo pueda hacerse esta deducción. Todos los examinadores deberán ser nombrados por la autoridad pública. Ahora bien, ¿puede razonablemente suponerse que hombres que se hallan animados del propósito de servir á su país, propendiendo al progreso de la instrucción general, quieran elegir á esos empleados de entre personas desprovistas de seriedad y animadas de odios sectarios é intransigentes? Yo creo, señor Presidente, que estos temores deben desocharse por su evidente carencia de verosimilitud.

Se dice que habrá dos profesores del Estado y dos de la enseñanza conventual ó sectaria. ¿Cómo podría ocurrir esto si la autoridad pública no se inspira sino en el deseo de que los estudios se hagan en el país con la seriedad indispensable, y de formar hombres útiles para sí y los demás?

¿Acaso entre las numerosas personas que se dedican á las tareas del profesorado particular sólo será posible encontrar examinadores que tengan esa tendencia sectaria y batalladora?

Yo estoy seguro de que nó, y creo que, si esa desgraciada tendencia llegara á predominar en la dirección de la enseñanza particular, que si los directores de esa enseñanza llegaran á ser hombres animados del propósito de formar una juventud mal preparada y de ideas reaccionarias, encontrarían en esta ley el hacha más tremenda contra sus pretensiones. Ella impedirá obtener grados sin estudios completos y que no estén apoyados en una base científica.

Mientras prevalezca en los poderes públicos el propósito de dar al pueblo enseñanza sana, sólida y útil, los peligros de que se habla serán imaginarios.

Si por desgracia llegara á predominar en ellos una tendencia estrecha y sectaria, los hombres bien inspirados podrían lamentar ese grave peligro pero no podrían conjurarlo: el Instituto y la Universidad, los liceos y las escuelas serían otros tantos focos de propaganda reaccionaria, cualquiera que fuera la ley que rigiera en materia de instrucción pública.

Las razones que dejo expuestas son, señor Presidente, las que me inducen á aceptar las disposiciones de este proyecto.

No se me oculta que dentro y fuera de esta Cámara pesa sobre él una densa atmósfera de antipatía y preveniciones. Sé que aun entre mis amigos liberales él encuentra resistencias formales. Pero yo creo que

no es reaccionario; creo que es liberal y que consulta el interés público. Y por eso le presto apoyo, sobreponiéndome á mi natural deseo de marchar al lado de mis amigos.

Encuentro, no obstante, que hay en el artículo que se discute un defecto, y es el dejar á los alumnos de los colegios del Estado en libertad para elegir las comisiones ante las cuales deben presentarse á rendir sus pruebas.

El objeto del proyecto es asegurar la seriedad en los estudios, y no corresponde á este propósito el permitir á los alumnos de los colegios del Estado optar por la comisión que más le agrade, abandonado á sus propios profesores, y originándose con ello gérmenes seguros de desmoralización.

Creo que ese derecho de opción puede dar lugar á una puja de facilidades; y no es puja de facilidades lo que necesitamos sino garantías en favor de la seriedad de los estudios, para lo cual debemos procurar que el Estado no dé su sello de competencia á individuos que no tienen la preparación necesaria.

Estas consideraciones me mueven á formular una indicación que seguramente no va á ser aceptada, pues es probable haya muchos Diputados que no quieran modificar el proyecto. A pesar de todo y para cumplir con mi deber, tal cual yo lo comprendo, propongo que en el inciso 3.º del artículo en debate, después de la palabra candidatos, se agregue esta frase: «que hubieren hecho sus estudios privadamente ó en establecimientos particulares.»

El artículo quedaría en esta forma:

«Art. 2.º Las comisiones examinadoras se compondrán de cuatro miembros.

Para cada prueba habrá dos ó más comisiones, y de ellas una, á lo menos, será compuesta exclusivamente de profesores ó ex-profesores del Estado, y otra mixta, compuesta en número igual de profesores ó ex-profesores del Estado y de profesores ó ex-profesores de la enseñanza particular, si los hubiere.

Los candidatos que hubieren hecho sus estudios privadamente ó en establecimientos particulares, podrán rendir examen ante cualquiera de las comisiones.»

Paréceme que si esta reforma fuera aceptada, el proyecto ganaría considerablemente.

El señor ROBINET.—A muchas y oportunas observaciones se prestan los conceptos que la Cámara acaba de oír al honorable Diputado por Santiago, señor Matte. Mas como ya los Diputados radicales hemos esplayado latamente los razonamientos que nos autorizan á sostener que el proyecto es permisivo é inconstitucional, sería superfluo reiterarlos. Si lo hiciéramos prolongaríamos estérilmente el debate. No proponemos nada ni aceptamos nada: ni siquiera la enmienda del honorable señor Matte. Votaremos como en el curso de la discusión lo hemos dicho: —contra todo el proyecto.

El señor ZEGERS (Presidente).—Ofrezco la palabra.

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra? Cerrado el debate.

En votación el artículo 2.º

Fué aprobado por 32 votos contra 8.

Votaron por la afirmativa los señores:

Barrios, Alejo	Matte, Eduardo
Barros Méndez, Luis	Montt, Pedro
Besa, Carlos	Ossa, Macario
Blanco, Ventura	Ortizar, Daniel
Campo, Máximo (del)	Risopatrón, Carlos V.
Concha S., Carlos	Romero H., Tomás
Correa Albano, José G.	Santelices, Ramón E.
Correa S., Juan de Dios	Silva Vergara, J. Antonio
Díaz B., Joaquín	Subercaseaux, Antonio
Echeverría, Leoncio	Tocornal, Juan E.
Edwards, Eduardo	Undurraga V., Francisco
González J., Antonio	Valdés Ortízar, Ramón
González E., Alberto	Vial Ugarte, Daniel
González E., Nicolás	Vidal, Francisco A.
Irrázaval, Carlos	Walker Martínez, Carlos
Lamas, Alvaro	Zegers, Julio

Votaron por la negativa los señores:

Bannen, Pedro	Paredes, Bernardo
Gazitúa B., Abraham	Pleiteado, Francisco de P.
Hevia Riquelme, Anselmo	Robinet, Carlos T.
Mathieu, Beltrán	Silva W., Antonio

El señor ZEGERS (Presidente).—En votación la indicación del honorable Diputado de Santiago señor Matte. Es para agregar en el artículo 2.º, después de la palabra «candidato», esta frase: «que hubieren hecho estudios privadamente ó en establecimientos particulares.»

Resultó desechada la indicación por 33 votos contra 9.

Votaron por la afirmativa los señores:

Barrios, Alejo	Matte, Eduardo
Besa, Carlos	Romero H., Tomás
Campo, Máximo (del)	Silva W., Antonio
Cristi, Manuel A.	Zegers, Julio
González, J. Antonio	

Votaron por la negativa los señores:

Bannen, Pedro	Ossa, Macario
Barros Méndez, Luis	Ortizar, Daniel
Blanco, Ventura	Paredes, Bernardo
Concha S., Carlos	Pleiteado, Francisco de P.
Correa A., José Gregorio	Richard F., Enrique
Correa S., Juan de Dios	Risopatrón, Carlos V.
Díaz Besoain, Joaquín	Robinet, Carlos T.
Echeverría, Leoncio	Santelices, Ramón E.
Edwards, Eduardo	Silva Vergara, José A.
Gazitúa B., Abraham	Subercaseaux, Antonio
González E., Alberto	Tocornal, Juan E.
González E., Nicolás	Undurraga V., Francisco
Hevia Riquelme, Anselmo	Valdés Ortízar, Ramón
Irrázaval, Carlos	Vial Ugarte, Daniel
Lamas, Alvaro	Vidal, Francisco A.
Mathieu, Beltrán	Walker Martínez, Carlos
Montt, Pedro	

El señor ZEGERS (Presidente).—En discusión el artículo 3.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 3.º Los nombramientos de examinadores se harán por el Presidente de la República y deberán recaer en personas que se hayan ocupado por más de cuatro años en la enseñanza y que hayan sido profesores de los ramos á que las pruebas se refieren.

Para este efecto el Consejo de Instrucción Pública pasará oportunamente al Presidente de la República una nómina de los profesores ó ex-profesores que reúnan las condiciones requeridas en el inciso precedente.»

El señor ZEGERS (Presidente).—Ofrezco la palabra.

¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Cerrado el debate.

En votación el artículo.

El señor HEVIA RIQUELME.—La votación podría omitirse, dándose por aprobado el artículo con nuestros votos en contra.

El señor ZEGERS (Presidente).—Si la Cámara no tiene inconveniente ni se exige votación, así se hará.

Aprobado el artículo 3.º con los mismos votos en contra que obtuvieron los artículos 1.º y 2.º

En discusión el artículo 4.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 4.º Los miembros de las comisiones examinadoras serán remunerados con una cantidad, por cada hora de trabajo, que no excederá de seis pesos ni bajará de tres.

El Consejo de Instrucción, con aprobación del Presidente de la República, fijará, según la naturaleza de las pruebas, la remuneración correspondiente.

Los profesores del Estado estarán obligados á desempeñar el cargo de miembros de las comisiones examinadoras de los ramos que enseñen siempre que deban ejercer esas funciones en el lugar mismo de su residencia, y les corresponderá igual remuneración especial como á los demás examinadores.»

El señor ZEGERS (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Daré por aprobado el artículo en la misma forma que los artículos 1.º y 2.º

Aprobado.

En discusión el artículo 1.º de los transitorios.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art 1.º Los alumnos que hayan iniciado sus estudios con arreglo al plan vigente, podrán obtener los grados en conformidad á las reglas que rigen en la actualidad hasta el 31 de Diciembre de 1897.

Para este efecto, los exámenes anuales se rendirán ante comisiones nombradas en la misma forma que indican los artículos anteriores.

Estas comisiones funcionarán en los colegios á que pertenezcan los examinandos salvo que no tengan, á juicio de la misma comisión, los elementos ó útiles indispensables para apreciar los conocimientos de los alumnos.»

El señor ZEGERS (Presidente).—Ofrezco la palabra.

¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Cerrado el debate.

Daré por aprobado el artículo en la misma forma que los artículos 1.º y 2.º

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º de los transitorios.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 2.º Los reglamentos que requiera la ejecución de esta ley serán dictados dentro del término de seis meses.»

El señor ZEGERS (Presidente).—Ofrezco la palabra.

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Daré por aprobado el artículo en la misma forma que los anteriores, con ocho votos en contra.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

El señor UNDURRAGA.—Pediría que se devolviese al Senado sin esperar la aprobación del acta.

El señor ZEGERS (Presidente).—Si nadie se opone, así se hará.

El señor PLEITEADO.—Yo me opongo. Es curioso que no se haya oído en la discusión del proyecto más discurso que éste de parte de los señores conseradores.

El señor WALKER MARTINEZ (don Carlos).—Tanto se nos ha pedido que habláramos que al fin lo hemos hecho.

El señor ROBINET.—¡Y vale por un discurso!

El señor WALKER MARTINEZ (don Carlos).—Corto, pero nutrido.

El señor ROBINET.—¡Sobre todo nutrido y contundente!

El señor UNDURRAGA.—No sé, honorable Presidente, si el proyecto de grados se pasará ó no al Honorable Senado sin esperar la aprobación del acta.

El señor ZEGERS (Presidente).—No se puede, honorable Diputado; basta la oposición de uno sólo para que la remisión no pueda hacerse.

El señor ROBINET.—Ahora debe tratarse del proyecto sobre el Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.

El señor OSSA.—Después de despachado el proyecto sobre colación de grados, se acordó discutir el proyecto que cede un terreno al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso. Yo pido el cumplimiento de este acuerdo.

El señor ROBINET.—El señor Diputado de Melipilla está en la verdad. Eso es lo acordado. Y yo reclamo el cumplimiento de ese acuerdo.

El señor ZEGERS (Presidente).—Al comenzar la sesión se había acordado discutir mañana ese proyecto. En otra sesión anterior se le concedió preferencia después del de grados. Lo discutiremos hoy.

Va á leerse.

El señor SECRETARIO.—Dice el proyecto:

«Artículo único.—Concédese al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso el usufructo de los sitios signados con los números 1 y 2 de la manzana que lleva el número 23 en el plano de los terrenos que ha dejado el malecón construido en Valparaíso.

Este usufructo durará hasta por el término de veinticinco años.

El Cuerpo de Bomberos de Valparaíso podrá hipotecar el terreno cedido hasta por su valor total con el objeto de construir en él edificios en los cuales se establecerán cuarteles para el servicio.»

El señor ZEGERS (Presidente).—Consta de un solo artículo y la discusión será general y particular á la vez, si no hay oposición.

Acordado.

En discusión general y particular el proyecto.

El señor MATHIEU.—Este proyecto ha sido aprobado por el Senado é informado por la Comisión de esta Cámara?

El señor ZEGERS (Presidente).—Ha sido aprobado por el Senado, pero no informado en esta Cámara.

El señor ROBINET.—En el informe de la Co-

misión del Honorable Senado están todos los datos ilustrativos del proyecto. Si el señor Diputado desea otros, me será grato dárselos.

El señor ZEGERS (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Tiene acordada preferencia un proyecto que concede título de propiedad á ciertos poseedores de terrenos fiscales en las provincias de Malleco y Cautín. Va á ponerse en discusión.

Mientras se trae el proyecto, la Cámara podrá tomar algún acuerdo respecto á sesiones.

Si hubiera unanimidad podríamos hacerlo suspendiendo las sesiones de los lunes, miércoles y viernes, que fueron destinadas al proyecto de colación de grados, ya despachados.

El señor GAZITUA.—Podríamos acordar que las sesiones de los martes, jueves y sábados terminasen á las seis y media ó siete de la tarde. Las sesiones extraordinarias de los otros días de la semana no tienen objeto ya. Prolongando un poco las ordinarias, no habría ningún inconveniente para que diéramos por terminadas nuestras tareas en la primer quincena de Enero.

El señor ZEGERS (Presidente).—Resolveremos, primero, si hay unanimidad para suspender las sesiones de los lunes, miércoles y viernes.

El señor SILVA VERGARA.—Yo me opongo á que se tome algún acuerdo en este momento.

El señor ZEGERS (Presidente).—Lo resolveremos entonces á primera hora de la sesión de mañana.

Va á leerse el proyecto sobre concesión de títulos de propiedad.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República, por el término de un año, para vender á los actuales poseedores las porciones de terrenos fiscales de las provincias de Malleco y Cautín y de la parte del departamento de Cañete situado al sur del río Tirúa, que hayan sido ocupados por industriales con fábricas, bodegas ó edificios destinados á cualquier industria, siempre que su extensión no exceda de cien hectáreas y el dinero invertido en construcciones ó maquinarias sean de más de un mil pesos, antes del 30 de Junio de 1892.

Los títulos de propiedad se extenderán, debiendo pagar previamente los actuales poseedores cien pesos por cada hectárea de terreno si no estuviere ubicado á menos de cinco kilómetros de alguna población, y cincuenta pesos por hectárea si estuviere á mayor distancia.

Quedan exonerados de este pago los que, por decreto supremo, hubieren adquirido los terrenos en virtud de una cesión de dinero hecha á favor del Fisco ó de la respectiva Municipalidad.»

El señor ZEGERS (Presidente).—Con el asentimiento de la Cámara, pondré en discusión general y particular el proyecto.

El señor MONTT (don Enrique).—Desearía conocer la opinión del Gobierno sobre el proyecto.

El señor ZEGERS (Presidente).—El señor Ministro pidió que se discutiera.

El señor BLANCO (Ministro de Colonización).—Este proyecto lo presentó hace un año, más ó menos, mi honorable antecesor en virtud de las reiteradas solicitudes formuladas por los interesados. El Senado lo ha modificado sólo en sus detalles.

En virtud de concesiones otorgadas por el Gobierno, muchas personas ocuparon terrenos en la antigua Araucanía y establecieron en ellos industrias, como molinos, fábricas de destilación, etc. Encontrándose en posesión de esos terrenos han querido usar del derecho de venderlos, cederlos ó hipotecarlos y han tropezado con la dificultad de que no tenían el título necesario de propiedad para poder ejecutar esas operaciones; otorgar esos títulos es lo que hace el proyecto, inspirándose en sentimientos de justicia y honradez que son indiscutibles.

De otro modo, habría que desconocer en absoluto los trabajos industriales y de otro género hechos por los que están en posesión de esos terrenos, en lo que no habría justicia ni equidad.

El proyecto toma por base el que la extensión de los terrenos no exceda de cien hectáreas, puesto que no puede cederse más que hasta los límites que tenía la primitiva concesión.

El Senado tuvo á bien aprobarlo en esta forma, tomando como base general para la valorización de los terrenos la cantidad de cien pesos por cada hectárea, dentro de una distancia de cinco kilómetros al rededor de cada población y de cincuenta pesos fuera de este radio.

¿A cuánto ascenderá el monto de estas hectáreas? Ya en el Honorable Senado tuvo ocasión de manifestar que no subiría de doscientas, agregando que aun cuando fuera de cuatrocientas á quinientas, habría en la disposición justicia y equidad.

El señor MONTT (don Enrique).—Agradezco al señor Ministro las explicaciones que se ha servido dar. Son enteramente satisfactorias y concurriré con mi voto á la aprobación del proyecto.

El señor ZEGERS (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

El señor MATHIEU.—Solicitaría que se devolviese al Senado sin esperar la aprobación del acta.

El señor ZEGERS (Presidente).—Si no hay oposición, así se hará.

Acordado.

Había acordada preferencia para el proyecto que permite aprovechar las aguas de regadío como fuerza motriz; pero la Comisión acaba de presentar su informe y tal vez sería preferible aguardar que se diera cuenta de él y se publicara á fin de que se impongan de él los señores Diputados.

Yo que he esperado ocho años la discusión de este proyecto, puedo esperar algún tiempo más en obsequio á que se conozcan bien todos los antecedentes.

El señor ROBINET.—Podría leerse el informe y publicarse junto con los proyectos. Así ganaríamos tiempo, que es precioso en esta época.

El señor GAZITUA.—Y no habría inconveniente para que el proyecto se aprobase en general.

El señor ZEGERS (Presidente).—Va á leerse el informe y á ponerse en discusión general el proyecto.

El señor SECRETARIO.—Dice el informe:

Honorable Cámara:

La necesidad universalmente sentida de facilitar el aprovechamiento de la fuerza motriz de las aguas de regadío, ha inspirado el proyecto de ley presentado en 1885 por el honorable señor Zegers, y otro formulado poco después por el honorable señor Barros Luco, de acuerdo con la Sociedad Nacional de Agricultura que creyó de su deber formularlas en nombre de los importantes intereses que está llamada á dirigir y fomentar.

Parece evidente que, en tesis general, la fuerza motriz de las corrientes de agua, que se genera independientemente del esfuerzo del hombre, y que se pierde y se consume sin provecho para el dueño de las aguas, no es objeto propio del derecho de propiedad á que están afectas las aguas. En consecuencia, la ley debe poner esas fuerzas al alcance del que pueda aprovecharlas siempre que no se dañe ni menoscabe en nada la propiedad de las aguas.

No es posible ya poner en contraposición los intereses agrícolas y los intereses fabriles porque hoy por hoy tienen importancia absorbente en la agricultura, y cada día la tendrán mayor los procedimientos fabriles que le son anexos á la perfección.

La reglamentación del uso de la fuerza del agua no debe, pues, tener por objeto amparar un orden de interés, ni fomentar otro, sino única y exclusivamente reconocer y hacer respetar en su plenitud el derecho de propiedad, ya que la estabilidad y firmeza de este derecho es la base esencial de todo adelanto, tanto agrícola como industrial fabril.

Obedeciendo á este criterio, creemos que no debe permitirse á nadie, sin consentimiento del dueño de las aguas, elevar su nivel ó construir un cauce sobre la superficie del terreno, ó haga en él desvíos que importen una considerable prolongación; en estos casos se producirían inevitables pérdidas de poca entidad y quedaría el curso del agua expuesto á interrupciones por accidentes naturales, que son incalculable perjuicio para el regadío. Y es ineficaz ó inútil imponer, como se propone en los dos proyectos de que tratamos, una contribución anual para compensar al dueño de las aguas esas pérdidas de su propiedad, porque no hay ni puede haber posibilidad de establecer equivalencia entre el perjuicio y la indemnización, y porque es injusto é inconveniente que la ley sustituya parte alguna de la utilidad que el dueño puede sacar de su propiedad por una suma de dinero sin más pretexto que el de habilitar á otra persona para obtener del mismo objeto una igual ó mayor utilidad.

Exigiendo el que quiera producir una caída de agua que no eleve el cauce sino que se limite á profundizarlo, y al que quiera utilizar la fuerza del agua que no lleve el agua á considerable distancia para encontrar el motor, sino que coloque el motor á la inmediación del cauce, se recargará un tanto en algunas ocasiones el costo de estas instalaciones, pero en cambio se mantendrá intacta la propiedad preestablecida, y el uso de la fuerza motriz de agua

quedará reducido á lo que no es objeto del derecho de propiedad.

Aceptado este modo de apreciar la cuestión, quedan sin justificación ni objeto las reglas que contienen los dos proyectos propuestos, sobre las indemnizaciones que se deben al dueño del agua, y sobre las condiciones á que deban someterse las modificaciones que se hagan en el cauce para aplicarlo á la producción de fuerza motriz, y la ley quedará reducida á la sencilla fórmula que da el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º El dueño de un predio puede emplear como fuerza motriz las aguas que corran en él, sea por cauces naturales ó artificiales, sin perturbar el goce del dueño de ellas.

Para hacer uso de este derecho, no se podrá elevar el nivel de las aguas ni alterar su cauce en otra forma que la estrictamente necesaria para asegurar la estabilidad de la corriente y de su aplicación al motor.

Art. 2.º La persona que ejercite la facultad otorgada por el artículo precedente, gozará de los derechos que el artículo 866 del Código Civil concede al dueño del acueducto, y cargará en lo que corresponda á la parte del cauce que modificare, con las obligaciones impuestas por los artículos 863 y 872 del mismo Código, y no estará sujeta á lo dispuesto en el artículo 867.

Art. 3.º La persona que construya motores con arreglo á esta ley, no podrá impedir, alegando prescripción, que el dueño de las aguas cambie su destino, aunque ese cambio impida su aplicación al motor.

Sala de la Comisión, 1.º de Diciembre de 1893.—*P. Bannen.*—*Carlos Concha.*—*Carlos Walker Martínez.*—*Bernardo Paredes.*—*Nicolás González E.*—*B. Mathieu.*»

La moción del honorable señor Zegers dice así:

«Honorable Cámara:

El artículo 837 del Código Civil declara que las aguas que corren por cauces artificiales son propiedad exclusiva de los dueños de los respectivos cauces, y el artículo 835 permite adquirir por prescripción ú otro título un derecho igual sobre las aguas que corren por cauces naturales.

Esas leyes no se prestan á observación en cuanto confieren derechos de propiedad sobre las aguas como elemento de regadío, porque fomentan el cultivo de la tierra; pero carecen de fundamento en cuanto prohíben el uso de las mismas aguas como fuerza motriz, aun en caso que ese uso no irrogue perjuicio alguno.

En esta parte esas leyes son contrarias al derecho natural y al civil que sancionan la comunidad de los bienes naturales y que la mantienen salvo excepciones bien justificadas.

Esas disposiciones son, además, una rémora para el progreso industrial. El descenso natural de los terrenos desde las faldas de las cordilleras hasta el mar da á los ríos-cañales, en muchos puntos de nuestro territorio, corrientes tan rápidas que pueden ser utilizadas á poco costo para construir motores más económicos que los de vapor y más eficaces que los de aire.

Sin embargo, esas corrientes, dón de la naturaleza,

permanecen estériles para la industria, porque casi todo el caudal de los ríos está concedido para regadíos y la ley prohíbe emplearlos como motor.

Con el propósito de remover los obstáculos indicados, acercando la ley al derecho, tengo el honor de proponer el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º El dueño de una heredad puede emplear como fuerza motriz las aguas de propiedad particular que corran por ella, sea por cauces naturales ó artificiales, siempre que pueda hacerlas volver al cauce acostumbrado, sin perturbar el goce del dueño de las aguas.

Art. 2.º No podrá ejercitarse el derecho que otorga el artículo precedente:

1.º Cuando los cauces proyectados hayan de quedar con un desnivel inferior á dos por mil;

2.º Cuando las nuevas obras hubieran de dejar el cauce antiguo con menos de dos por mil de desnivel; y

3.º Cuando el desvío de las aguas hubiera de menoscabarlas por ser menos adecuados para acueductos los terrenos que hubieran de ocupar los nuevos cauces.

Art. 3.º El dueño del motor deberá indemnizar al dueño de las aguas los perjuicios que pueda irrogarle la mayor extensión dada al cauce, y el menoscabo que las máquinas puedan causar en las aguas.

Al estimar esa indemnización se tendrán presentes las prescripciones del artículo siguiente.

Art. 4.º La persona que ejercite la facultad que otorga el artículo 1.º tendrá, con relación á los nuevos cauces que construya, los derechos y las obligaciones inherentes á la servidumbre de acueducto; perderá respecto del dueño de las aguas los derechos que dan al predio sirviente los artículos 863 y 872 del Código Civil; y deberá restituir íntegro el precio del terreno ocupado por el acueducto, si hubiese sido pagado por el dueño de las aguas.

Art. 5.º El derecho conferido en el artículo 1.º no podrá ejercitarse sino con previo acuerdo de los interesados ó con autorización de la justicia ordinaria, otorgada con citación del dueño ó dueños de las aguas.

En caso de oposición, ésta se tramitará en vía ordinaria.

Art. 6.º La persona que construya motores con arreglo á esta ley no podrá impedir, alegando prescripción, que el dueño de las aguas las venda ó cambie su destino, aunque esos actos impidan el uso de las aguas como motor.

Pero, verificado el cambio expresado, el dueño de las aguas deberá restituir las sumas que hubiere percibido del dueño del motor á título de indemnización de perjuicios y quedará sujeto á las obligaciones que imponen los artículos 863 y 872 del Código Civil.

Art. 7.º Se derogan los artículos 835, 837, 863 y 872 del Código Civil en cuanto sean contrarios á esta ley.—*Julio Zegers.*»

La moción del honorable señor Barros Luco es la siguiente:

«Honorable Cámara:

Tengo el honor de someter á vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º El dueño de una heredad puede emplear como fuerza motriz las aguas de regadío de propiedad particular, municipal ó fiscal que corren por ella, sea por cauces naturales ó artificiales.

Art. 2.º El ejercicio del derecho que otorga el artículo precedente debe hacerse sin perjudicar el goce de las aguas del canal.

Art. 3.º No podrá hacerse uso del derecho á que se refiere el artículo 1.º en canales construídos con fines industriales cuando se quiera establecer motores para industrias análogas.

Art. 4.º El dueño del motor abonará al propietario del canal cuatro pesos anuales por caballo de fuerza efectiva.

Art. 5.º La persona que construya motores con arreglo á esta ley no podrá impedir, alegando prescripción, que el dueño de las aguas las venda ó transfiera.

Santiago, 10 de Julio de 1886.—*R. Barros Luco.*»

El señor ZEGERS (Presidente).—En discusión general el proyecto formulado por la Comisión de Legislación. La idea capital es permitir el aprovechamiento de las aguas de regadío como fuerza motriz.

El señor ROBINET.—Se nota, por la rápida lectura que se ha hecho, que hay diferencias muy sensibles entre el proyecto del honorable señor Presidente y el que propone la Comisión. Podríamos aplazar hasta el martes esta discusión, dando tiempo para que se publiquen todos los antecedentes.

El señor GAZITUA.—Creo, señor Presidente, que hace ocho años que está presentado este proyecto?.....

El señor ZEGERS (Presidente).—Sí, señor Diputado.

El señor GAZITUA.—Pues, siendo así, creo que no hay necesidad de tener discusión alguna sobre la idea fundamental de este proyecto, cual es, aprovechar la corriente de las aguas de regadío como fuerza motriz. Esto es algo que podemos desde luego aprobar en general.

Aprovechemos este momento de calma y de satisfacción, sobre todo para los honorables Diputados conservadores, y así, después de haber aprobado un proyecto de reacción, aprobaremos otro que es de verdadero progreso.

Dejando para después la discusión particular, por mi parte desearía que hoy se aprobara el proyecto en general. Así no perderíamos el tiempo.

Pido, pues, que el proyecto se discuta desde luego en general.

El señor OSSA.—Deseo contestar una palabra al honorable señor Gazitúa.

Los Diputados conservadores han aceptado desde el primer momento este proyecto. El que habla, en unión de varios otros de sus colegas, forma parte de la comisión del Canal de Maipo, y todos hemos aceptado la idea de favorecer el aprovechamiento de las aguas de regadío como fuerza motriz.

El señor ZEGERS (Presidente).—Yo declaro, para ser justo, que el honorable Diputado de Curicó, que se sienta en los bancos conservadores, en varias ocasiones ha hecho indicación para el pronto despa-

cho de este proyecto, así como lo ha formulado el honorable Diputado de Copiapó, quien indica ahora la conveniencia de dejar su discusión para la semana próxima.

Las cuestiones políticas apasionan los ánimos y quitan de ordinario á la Cámara un tiempo considerable, cerrando el paso á estos proyectos de interés industrial que, cuando llegan á tratarse, se discuten de prisa y con escaso conocimiento de ellos.

Yo deseo que se discutan con calma, dando tiempo á los señores Diputados para que se impongan de todos los antecedentes.

En discusión la indicación del honorable Diputado de Copiapó, para postergar hasta el martes la discusión del proyecto.

El señor ROBINET.—Como comprenderá la Cámara, señor Presidente, yo, que he estado pidiendo constantemente la discusión de este proyecto, siento gran satisfacción de que al fin ese momento se haya presentado, y la misma satisfacción debe experimentar Su Señoría, que tiene naturalmente por este proyecto un cariño de padre. Pero ahora la cuestión se presenta en otra forma y no hay sobre el proyecto uniformidad de opiniones; y es un deber de cortesía de nosotros para con los que desearían discutirlo el no tratarlo aún.

Y como, por lo demás, la discusión particular está tan íntimamente ligada á la general, creo que sería mucho mejor dejarlo para el martes próximo.

El señor OSSA.—Imprimiéndose entre tanto.

El señor ZEGERS (Presidente).—Sí, señor: se va á imprimir el proyecto y el informe que se ha leído para que los señores Diputados puedan formarse conciencia cabal de lo que se trata.

El señor VIAL UGARTE.—Entiendo, señor Presidente, que en la sesión del martes, según la indicación del honorable Diputado por Copiapó, se trataría este proyecto con preferencia á todo otro.

El señor ZEGERS (Presidente).—Creo como Su Señoría.

El señor VIAL UGARTE.—Me parece, señor Presidente, que esto de postergar un asunto para que pueda ser estudiado con calma no es lo más práctico; ganar tiempo es lo práctico.

El proyecto que se ha leído es de un interés que nadie discute.

Es un proyecto para favorecer la agricultura.

Es doloroso observar que cuando se trata de una cuestión política se llega á tachar de flejos y poltrones á los que no asisten á la Cámara; al paso que, cuando se trata de proteger intereses tan vitales como el de la agricultura, nadie se mueve y marchamos con el paso del buey, para servirme de una expresión de los agricultores.

Por eso, habiendo mediado un acuerdo de la Cámara para dar preferencia á este proyecto, convendría que se hiciera efectiva esa preferencia; dejando establecido que, desde el martes próximo, tendrá preferencia sobre todo otro.

Yo, por otra parte, protesto á la Cámara que, si este proyecto infiriera perjuicio á algún interés respetable, sería el primero en no aceptarlo; pero eso no sucede. Creemos los agricultores, y me permito hablar á nombre de ellos, que este sencillísimo proyecto, cuyas ventajas, cuya necesidad vital para la

agricultura, yo manifestaría si el tiempo lo permitiera, no hiere ningún interés, no perjudica ningún derecho.

La agricultura, señor Presidente, sufre hoy perjuicios enormes; si no fuera por el papel-moneda, las industrias agrícolas, la siembra del trigo, por ejemplo, estarían profundamente abatidas. Este proyecto, pues, que viene á procurar un alivio en tan difícil situación, es de suma importancia para ella; y por eso me atrevo á pedir que se discuta sin demora.

¿Por qué razón, ahora que felizmente le ha llegado su turno, habríamos de postergarlo?

El señor GAZITUA.—Es que somos chilenos, señor Diputado....

El señor VIAL UGARTE.—No creo yo que sea cuestión de chilenos; y si se dice que este proyecto no se despacha porque somos chilenos, yo espero que el amor propio nacional nos obligará á contestar ese aserto.

El señor MONTT (don Enrique).—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—Como va á dar la hora, falta sólo un minuto....

El señor MONTT (don Enrique).—En este minuto concluyo. A fin de no perjudicar el despacho de los presupuestos, creo que sería conveniente destinar una sesión especial, la del lunes ó del viernes próximo, para despachar este proyecto y otros de urgencia, como el que crea y suprime municipalidades.

El señor VIAL UGARTE.—Sería inútil, señor; no asistiría nadie.

El señor ZEGERS (Presidente).—La indicación que formula el honorable Diputado por Valdivia es inoportuna; sólo podría formularse antes de la orden del día.

Quedará pendiente la discusión de este incidente y levantaremos la sesión.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redacción.